

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

En la ciudad de Guayaquil, a veinte días del mes de abril del año dos mil diecisiete, siendo las doce horas y quince minutos con la concurrencia del señor Abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, los señores Concejales que integran el Concejo Municipal y actuando en calidad de Secretaria de la Municipalidad, la Ab. Martha Herrera Granda, se inicia la Sesión Ordinaria convocada para el día de hoy. En este estado interviene **EL SEÑOR ALCALDE** quien expresa: "Buenas tardes con todos, señoritas, señoras, señores Concejales y conciudadanos que han concurrido a la sesión"; y dispone "Señora Secretaria, sírvase constatar el cuórum de Ley para poder instalar la sesión".- **LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL**: "Sí señor Alcalde, procederemos a constatar el cuórum correspondiente a la Sesión Ordinaria que celebra este M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, el día de hoy jueves 20 de abril del año 2017: Sra. Lidice Aldas Giler, presente; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, presente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, presente; Ab. Consuelo Flores Carrera, presente; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, presente; MSC. Susana González Rosado, ausente; Sra. Zaida Loayza Romero, ausente; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, presente; Lcdo. Luis Murillo Carranza, presente; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, presente; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, presente; Sr. Jorge Pinto Yunes, presente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, ausente; Ing. Josue Sánchez Camposano, presente; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, presente. Señor Alcalde, le informo a usted, que se encuentran presentes en la sesión doce (12) Concejales, en consecuencia existe el cuórum de Ley".- **EL SEÑOR ALCALDE**: "En vista de que existe el cuórum de Ley, se instala por consiguiente, la sesión de Concejo. El Concejal Leopoldo Baquerizo me ha pedido el uso de la palabra para reformar el orden del día".- **EL CONCEJAL BAQUERIZO**: "Sí, para sugerir una reforma al orden del día e incluir los siguientes puntos: **2.1.-** Conocimiento y resolución de la solicitud de licencia por el día 20 de abril de 2017 presentada por los señores Concejales: Msc. Susana González Rosado e Ing. Manuel Samaniego Zamora; y como último punto, el **7.-** Resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la cual se Deplora el deceso de los señores: **DON CARLOS FRANCISCO TAMA CORRAL** e **ING. COM. RENATÓ CARLÓ PAREDES**, que lamentablemente fallecieron, el uno un ingeniero técnico y Renato Carló conocido por haber presidido la Cámara de la Pequeña Industria. Lo elevo como moción señor Alcalde".- **EL SEÑOR ALCALDE**: "Quisiera pedirle al Concejal Baquerizo si pudiese añadir dos nombres para efectos de los acuerdos de condolencia. El uno, es el Dr. Miguel Macías Hurtado y aparte de ser presidente de la Corte Suprema de Justicia como se llamaba en su momento, fue también Concejal; y el otro es de Patricia Hernández, que fue la principal de la Fundación E-dúcate, que es la que ha trabajado con nosotros muchísimos años en el Municipio y ha regentado esa Fundación del programa Más Tecnología".- **EL CONCEJAL BAQUERIZO**: "Acojo su propuesta señor Alcalde".- **EL CONCEJAL GILBERT**: "Con su venia señor Alcalde, en esta ciudad falleció en estos días uno de los más prelados, pioneros de la cirugía moderna de esta ciudad y del país, Dr. Jorge Jijón Orcés, de 84, 89 años algo así y su señora. El Dr. Jorge Jijón Orcés trabajó para la comunidad pobre de Guayaquil por más de 30 años, en el Hospital Matriz Luis Vernaza, de la Honorable Junta de Beneficencia. Solicito de la manera más comedida se lo ingrese en este grupo de reconocimientos por favor".- **EL SEÑOR ALCALDE**: "¿Acepta Concejal Baquerizo?".- **EL CONCEJAL BAQUERIZO**: "Por supuesto que sí".- **EL SEÑOR ALCALDE**: "Entonces está en consideración la moción de reforma al orden del día del Concejal Baquerizo, tiene apoyo unánime, pero sin embargo hay que tomar la votación respectiva, señora Secretaria, proclámela y luego, paso a pasar a"

SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL: "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, ausente; Sra. Zaida Loayza Romero, ausente; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, ausente; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, debidamente apoyada por los concejales Carlos Luis Morales, Luzmila Nicolalde y Gustavo Navarro, en el sentido de que se modifique el orden del día e incluir los puntos: **2.1.- Conocimiento y resolución de la solicitud de licencia por el día 20 de abril de 2017 presentada por los señores Concejales: Msc. Susana González Rosado e Ing. Manuel Samaniego Zamora. 7.- Resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la cual se Deplora el deceso de los señores: DON CARLOS FRANCISCO TAMA CORRAL; ING. COM. RENATÓ CARLÓ PAREDES; DR. MIGUEL MACÍAS HURTADO; SRA. PATRICIA HERNÁNDEZ; y DR. JORGE JIJON ORCÉS,** han votado a favor los doce (12) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE MODIFICAR EL ORDEN DEL DÍA E INCLUIR COMO PUNTOS: 2.1.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE LICENCIA POR EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2017 PRESENTADA POR LOS SEÑORES CONCEJALES: MSC. SUSANA GONZALEZ ROSADO E ING. MANUEL SAMANIEGO ZAMORA. 7.- RESOLUCIÓN DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR LA CUAL SE DEPLORA EL DECESO DE LOS SEÑORES: DON CARLOS FRANCISCO TAMA CORRAL; ING. COM. RENATÓ CARLÓ PAREDES; DR. MIGUEL MACÍAS HURTADO; SRA. PATRICIA HERNÁNDEZ; Y DR. JORGE JIJON ORCÉS**".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Proceda usted a poner en conocimiento y para resolución del Concejo Municipal de Guayaquil, el punto uno del orden del día".- **LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL:** "PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del acta de la sesión ordinaria del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, celebrada el día 11 de abril de 2017".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En conocimiento y para resolución de los señores Concejales y Concejales el punto uno del orden del día. Recuerdo a las Concejales y a los Concejales, de que si no hubiesen estado presentes en la sesión cuya acta se va a conocer y resolver deberán abstenerse. Concejala María del Carmen Alman".- **LA CONCEJALA ALMAN:** "Señor Alcalde, para elevar a moción la aprobación del punto uno del orden del día".- **EL CONCEJAL PINTO:** "Sí señor Alcalde, para presentar mi abstención por no haber estado en la sesión".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción de la Concejala María del Carmen Alman, apoyo de los concejales Consuelo Flores y Gustavo Navarro. Tome votación señora Secretaria, observando las abstenciones interpuestas y proclame el resultado".- **LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, ausente; Sra. Zaida Loayza Romero, ausente; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, abstención; Ing. Manuel Samaniego Zamora, ausente; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: 

Corozo, debidamente respaldada por los Concejales Consuelo Flores y Gustavo Navarro, en el sentido de que se apruebe el punto uno del orden del día, han votado a favor once(11) concejales y una (1) abstención del Concejel Jorge Pinto Yunes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORÍA, RESUELVE APROBAR EL ACTA DE SU SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 11 DE ABRIL DE 2017**.- EL SEÑOR ALCALDE: "Señora Secretaria, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto dos del orden del día".- LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL: "PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA: 2.- Conocimiento y resolución de la solicitud de licencia por el día 20 de abril de 2017 presentada por la señora Concejala Zaida Loayza Romero; y, 2.1.- Conocimiento y resolución de la solicitud de licencia por el día 20 de abril de 2017 presentada por los señores Concejales: Msc. Susana González Rosado e Ing. Manuel Samaniego Zamora".- EL SEÑOR ALCALDE: "En conocimiento y para resolución de los señores Concejales y Concejalas el punto dos y dos uno del orden del día. Concejala Lídice Aldas".- LA CONCEJALA ALDAS: "Señor Alcalde, para elevar a moción la aprobación del punto dos y dos uno del orden del día".- EL SEÑOR ALCALDE: "Moción de la Concejala Lídice Aldas, apoyo de los concejales Flores, Alman, Navarro, Morales, Flores y Murillo. Tome votación señora Secretaria, y proclame el resultado".- LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL: "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, ausente; Sra. Zaida Loayza Romero, ausente; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, ausente; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Lídice Aldas Giler, debidamente respaldada por los Concejales Flores, Alman, Navarro, Morales, Flores y Murillo, en el sentido de que se apruebe el punto dos y dos uno del orden del día, han votado a favor los doce(12) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR LAS SOLICITUDES DE LICENCIA POR EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2017 PRESENTADAS POR LOS SEÑORES CONCEJALES ZAIDA LOAYZA ROMERO; MSC. SUSANA GONZÁLEZ ROSADO E ING. MANUEL SAMANIEGO ZAMORA. En virtud de haberse aprobado las licencias solicitadas, con su venia señor Alcalde, se incorporan a la Sesión los señores Raúl Gaibort Gallegos y Lcdo. Ezio Bravo Ramírez, lo que para efecto de votación se encuentran catorce (14) Concejales presentes**.- EL SEÑOR ALCALDE: "Señora Secretaria, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto tres del orden del día".- LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL: "PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, del proyecto de "MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO Y PREMIACIÓN DEL CONCURSO DENOMINADO "MEJOREMOS NUESTRO PARQUE", de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 57 letra a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)".- EL SEÑOR ALCALDE: "En conocimiento y para resolución de los señores Concejales y Concejalas el punto tres uno del orden del día. Concejala Luzmila Nicolalde".- LA CONCEJALA NICOLALDE: "Señor Alcalde, señores Concejales, para mocionar a favor el punto tres del orden del día, mencionando que este

unifica a todos los barrios de Guayaquil y llevado siempre a efecto una magnífica dirección de la DOIT, así que sugiero su aprobación para este punto".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción de la Concejala Luzmila Nicolalde, apoyo de los concejales Flores, Pinto, Morales, Navarro, Gaibort, Murillo, Baquerizo".- **LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Lcdo. Ezio Bravo Ramírez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Luzmila Nicolalde Cordero, debidamente respaldada por los Concejales Flores, Pinto, Morales, Navarro, Gaibort, Murillo, Baquerizo, en el sentido de que se apruebe el punto tres del orden del día, han votado a favor los catorce (14) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR LA "MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO Y PREMIACIÓN DEL CONCURSO DENOMINADO "MEJOREMOS NUESTRO PARQUE", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 57 LETRA A) Y 323 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Señora Secretaria, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto cuatro del orden del día".- **LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL:** "PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA: Resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la que se aprueba el texto y se autoriza la suscripción de los siguientes instrumentos legales: **4.1. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN "PADRE DAMIAN",** que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de US\$10,000.00 para ayudar a cubrir parte de los costos que implica el rubro "alimentación" en el presente ejercicio económico (año 2017), en el tratamiento y rehabilitación de las personas que padecen de Hansen. **4.2. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA CÁMARA DE LA INDUSTRIA GRÁFICA DEL GUAYAS,** que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de US\$20,000.00, para ayudar a cubrir parte de los gastos que se generen en la organización y realización del 5to. Concurso de Afiches Cívicos denominado "**Guayaquil Independiente, Guayaquil Libre Ayer, Hoy y Siempre**", con actividades que se llevarán a cabo desde el 1 de agosto al 15 de octubre del 2017".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En conocimiento de ustedes este punto del orden del día. Concejala Consuelo Flores".- **LA CONCEJALA FLORES:** "Sí señor Alcalde, elevo a moción la aprobación del punto cuatro del orden del día, con sus dos numerales".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción de la Concejala Consuelo Flores, con el apoyo de los Concejales Gilbert, Morales, Pinto, Nicolalde, Bravo, Gaibort, Baquerizo, Murillo. Tome votación y proclame su resultado, señora Secretaria".- **LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Lcdo. Ezio Bravo Ramírez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a

Cordero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Ab. Consuelo Flores Carrera, con el apoyo de los concejales Gilbert, Morales, Pinto, Nicolalde, Bravo, Gaibort, Baquerizo, Murillo, en el sentido de que se apruebe el punto tres del orden del día, han votado a favor los catorce (14) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL TEXTO Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS LEGALES: 4.1. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN "PADRE DAMIAN", QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DE UN APOORTE ECONÓMICO DE US\$10,000.00 PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS COSTOS QUE IMPLICA EL RUBRO "ALIMENTACIÓN" EN EL PRESENTE EJERCICIO ECONÓMICO (AÑO 2017), EN EL TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS PERSONAS QUE PADECEN DE HANSEN. 4.2. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA CÁMARA DE LA INDUSTRIA GRÁFICA DEL GUAYAS, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DE UN APOORTE ECONÓMICO DE US\$20,000.00, PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN EN LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL 5TO. CONCURSO DE AFICHES CÍVICOS DENOMINADO "GUAYAQUIL INDEPENDIENTE, GUAYAQUIL LIBRE AYER, HOY Y SIEMPRE", CON ACTIVIDADES QUE SE LLEVARÁN A CABO DESDE EL 1 DE AGOSTO AL 15 DE OCTUBRE DEL 2017**.- EL SEÑOR ALCALDE: "Señora Secretaria, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto cinco del orden del día".- LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL: "PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución de los informes de la Comisión Técnica de Lotes con Servicios Básicos, por los cuales se recomienda al Cuerpo Edilicio lo siguiente: 5.1. CTLSB-MIMG-2017-064: APROBAR la asignación de dos personas naturales – cuya nómina se adjunta- en calidad de beneficiarios dentro del Programa Habitacional MI LOTE. 5.2. CTLSB-MIMG-2017-065: APROBAR el PLANO AS BUILT de las Manzanas 5082, 5567, 5568, 5084, 5570 y 5569; lo cual implica actualización del Plano perteneciente al Proyecto Urbanístico Lotes con Servicios Básicos Mínimos MI LOTE de Guayaquil, aprobado por el M. I. Concejo Municipal con fecha 7 de Julio de 2016".- EL SEÑOR ALCALDE: "En conocimiento de ustedes este punto del orden del día. Concejales Jorge Pinto".- EL CONCEJAL PINTO: "Señor Alcalde, para elevar a moción la aprobación del punto cinco del orden del día, con sus dos numerales".- EL SEÑOR ALCALDE: "Moción del Concejales Jorge Pinto, con el apoyo de los Concejales Consuelo Flores, Roberto Gilbert, Doménica Tabacchi, Ezio Bravo, Luis Murillo, Raúl Gaibort. Tome votación señora Secretaria, proclame el resultado y continúe poniendo a conocimiento y resolución del Concejo el último punto cuatro del orden del día".- LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL: "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Lcdo. Ezio Bravo Ramírez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo

Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Jorge Pinto Yunes, debidamente respaldada por los señores Concejales Consuelo Flores, Roberto Gilbert, Doménica Tabacchi, Ezio Bravo, Luis Murillo, Raúl Gaibort, en el sentido de que se apruebe el punto cuatro del orden del día, con sus dos numerales, han votado a favor los catorce (14) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, ACOGE LOS INFORMES DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE LOTES CON SERVICIOS BÁSICOS, Y POR ENDE, RESUELVE LO SIGUIENTE: 5.1. CTLSB-MIMG-2017-064: APROBAR LA ASIGNACIÓN DE DOS PERSONAS NATURALES – CUYA NÓMINA SE ADJUNTA- EN CALIDAD DE BENEFICIARIOS DENTRO DEL PROGRAMA HABITACIONAL MI LOTE. 5.2. CTLSB-MIMG-2017-065: APROBAR EL PLANO AS BUILT DE LAS MANZANAS 5082, 5567, 5568, 5084, 5570 Y 5569; LO CUAL IMPLICA ACTUALIZACIÓN DEL PLANO PERTENECIENTE AL PROYECTO URBANÍSTICO LOTES CON SERVICIOS BÁSICOS MÍNIMOS MI LOTE DE GUAYAQUIL, APROBADO POR EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL CON FECHA 7 DE JULIO DE 2016**”.- EL SEÑOR ALCALDE: “Señora Secretaria, sirvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto seis del orden del día”.- LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL: “PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y aprobación del informe de la Comisión Legislativa Permanente de Terrenos y Servicios Parroquiales, contenido en el oficio CLP-TSP-2017-059 de fecha 17 de abril de 2017, respecto de 64 trámites presentados por los peticionarios que se detallan a continuación: **TRÁMITES DE COMPRAVENTA DE SOLARES:** 1.- SMG-2017-6774.- **COMPRAVENTA** del solar No. 16, de la manzana No. 56, identificado con código catastral No. 08-0056-016, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 35 SO entre Avs. 3 SO y 2 SO, en un área de 199,88 m², considerándose el avalúo de USD \$ 60,00 (sesenta 00/100 dólares), por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **FANNY FLOR FALCONES FALCONES**.-2.-SMG-2017-6775.-**COMPRAVENTA** del solar No. 6, de la manzana No. 60, identificado con código catastral No. 08-0060-006, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 28 SO entre Avs. 2 SO y 3 SO, en un área de 142,25 m², considerándose el avalúo de USD \$ 60,00 (sesenta 00/100 dólares), por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **KATHERINE DEL PILAR NIOLA REYES Y FERNANDO GEOVANNY RONDAN RUGEL**.-3.-SMG-2017-6776.-**COMPRAVENTA** del solar No. 002, de la manzana No. 184, identificado con código catastral No. 14-0184-002, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 28 SO entre calles 26 SO y 27 SO, en un área de 111,94 m², considerándose el avalúo de USD \$ 42,00 (cuarenta y dos 00/100 dólares), por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **SEGUNDO MIGUEL ESPINOZA ZAMORA Y JUSTINA EFIGENIA TORRES VARGAS**.- 4.- SMG-2017-6777.-**COMPRAVENTA** del solar No. 7-03, de la manzana No. 103, identificado con código catastral No. 12-0103-007-03, parroquia urbana Urdaneta, ubicado en la Av. 14 SO entre calles 8 SO y 9 SO, en un área de 186,00 m², considerándose el avalúo de USD \$ 48,00 (cuarenta y ocho 00/100 dólares), por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **SIMÓN BOLÍVAR PAREDES ROBALINO Y FABIOLA MARÍA PAREDES ROBALINO**.-5.-SMG-2017-6778.-**COMPRAVENTA** del solar No. 13, de la manzana No. 279, identificado con código catastral No. 08-0279-013, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 27 SO y Av. 6 SO, en un área de 257,80 m², considerándose el avalúo de USD \$ 60,00 (sesenta 00/100 dólares), por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **SERGIO MAGNO ANDRADE ROBLES Y ELSA VIOLETA MENESES VIVAR**.-6.-SMG-2017-6779.-**COMPRAVENTA** del solar No. 5-03, de la manzana No. 83, identificado con código catastral No. 12-0083-005-03, parroquia urbana Urdaneta, ubicado en la calle 8 SO entre Avs. 14 SO y 13 SO, en un área de 84,78 m², considerándose el avalúo de USD \$ 48,00 (cuarenta y ocho 00/100 dólares), por cada metro cuadrado de

las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **ISABEL MARIANA MEDINA MARINO**, - 7.- SMG-2017-6780.- **COMPRAVENTA** del solar No. 5-1, de la manzana No. 91, identificado con código catastral No. **09-0091-005-01**, parroquia urbana Sucre, ubicado en la Av. 10 SO y calle 13 SO, en un área de **81,78 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 96,00 (noventa y seis 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **JUAN EDUARDO CASTILLO PINEDA**. **TRÁMITES DE COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL**: 8.-SMG-2017-6781.- **COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda)**, del solar signado con código catastral No. **58-201-1(2)**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Paraíso de la Flor, Bloque 1, en un área de **89,70 m²**, a favor de los cónyuges **CÉSAR CEPEDA MIRANDA Y MARÍA LEÓN PILATAXI**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-21116 del 7 de noviembre del 2016.-9.- SMG-2017-6782.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda-Despensa)**, del solar signado con código catastral No. **86-0910-013**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la calle 52 SO y Av. 24 SO, Cooperativa 3 de Mayo, en un área de **69,44 m²**, a favor de la señora **JANNY ADELA MORENO MONROY**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-21739 del 31 de octubre del 2016.-10.-SMG-2017-6783.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Un Comedor y un Cyber)**, del solar signado con código catastral No. **57-0607-010**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle 24 NO y 2° Peatonal 38C NO y 3° Peatonal 38C NO, Cooperativa Bastión Popular, Bloque 2, en un área de **877,24 m²**, a favor de los señores **LIGIA AMELIA FARES REYES Y VÍCTOR HUGO VILLACRES ROMERO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-21613 del 31 de octubre del 2016.-11.-SMG-2017-6784.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL**, del solar signado con código catastral No. **49-0180-009**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Virgen de las Mercedes, en un área de **625,71 m²**, a favor de los cónyuges **EDDY YANNY ESMERALDAS VIDAL Y GRACIELA ASUNCIÓN ANCHUNDIA VARELA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-13977 del 14 de julio del 2016.-12.- SMG-2017-6785.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral No. **86-0585-001-02**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Av. 31 SO y 3 Callejón 48 SO, Cooperativa 29 de Abril, en un área de **131,29 m²**, a favor de los señores **SEGUNDO FERNANDO TOABANDA CUNEZ Y MARÍA LAURA TOABANDA TOABANDA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 9,60 (nueve 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-19023 del 28 de septiembre del 2016.-13.-SMG-2017-6786.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda, Venta de Ropa, Accesorios para carros y peluquería)**, del solar signado con código catastral No. **57-0597-013-01**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en 2° Callejón 24 NO y 7° Peatonal 38D NO, Pre-Cooperativa Bastión Popular, Bloque 1A, en un área de **100,90 m²**, a favor de los cónyuges **JOSÉ GUAMÁN VALENTE Y MARÍA BALLA MASACELA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-5809 del 18 de marzo del 2016.- 14.- SMG-2017-6787.- **COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda)**, del solar signado con código catastral No. **91-3824-014**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la calle 48 SO entre 2da. Peatonal 12 SO y Peatonal 12 SO, Cooperativa Rumiñahui, en un área de **101,64 m²**, a favor de los cónyuges **ALEJANDRO CASAGALLO GUAMÁN Y JUANA CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 8,40 (ocho 40/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-22339 del 10 de noviembre del 2016.-15.-SMG-2017-6788.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Bazar, Venta de frutas)**, del solar signado con código catastral No. **91-1208-001-01**, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Santiaguito de Roldós, en un área de **32,91 m²**, a favor de los cónyuges **MIGUEL GONZALO CALDERÓN Y ROSARIO GERARDINA SIGUENZA TORRES**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-8393 del 26 de abril del 2016.-16.-SMG-2017-6789.- **COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Venta de Pollos y Aguas)**, del solar signado con código catastral No. **97-0844-010**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Av. 56 NO entre calles Pública y Pública, Cooperativa Enner Parrales, en un área de **200,93 m²**, a favor de la señora **VIRGINIA MARCELA CORNEJO MACÍAS**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-00775 del 12 de

HABITACIONAL (Papelería), del solar signado con código catastral No. 57-0158-027, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle 23A NE entre Pasaje 2 NE y Peatonal, Cooperativa Los Vergeles, Lámina 4, en un área de 117,71 m², a favor de los hermanos **DAISY JOHANA BALLA PALTAN Y DAVID ABRAHAM BALLA PALTAN**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-23161 del 21 de noviembre del 2016.-**18.-SMG-2017-6791.-COMPRVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia)**, del solar signado con código catastral No. 56-0245-017-2, parroquia urbana Tarqui, ubicado en 4° Callejón 19 NO entre Av. 43 NO y 5° Pasaje 42A NO, en un área de 97,51 m², a favor de la **IGLESIA DE DIOS CRISTO TODO INCLUSIVO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 12,00 (doce 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-11689 del 13 de junio del 2016.-**19.-SMG-2017-6792.-COMPRVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda)**, del solar signado con código catastral No. 58-3472-006, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Sergio Toral, Bloque 4, en un área de 236,24 m², a favor de los señores **RAMÓN DIÓGENES CEDEÑO Y LEOPATRIA CONCEPCIÓN BRAVO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 1,80 (uno 80/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2017-01235 del 18 de enero del 2017.-**20.-SMG-2017-6793.-COMPRVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Asadero y Bazar)**, del solar signado con código catastral No. 58-1770-004, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Av. Casuarina entre calles Pública y Pública, Cooperativa Balerio Estacio, Bloque 3, en un área de 131,14 m², a favor del señor **ÁNGEL DAVID PILAMUNGA LEMA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-10361 del 01 de junio del 2016.-**21.-SMG-2017-6794.-COMPRVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Bazar)**, del solar signado con código catastral No. 60-2227-005, parroquia urbana Tarqui, ubicado en 2do. Peatonal 38D NO entre 4to. Paseo 19F NO y calle 19H NO, Cooperativa 4 de Marzo, en un área de 93,77 m², a favor de la señora **ROSARIO CANDO MAZA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 8,40 (ocho 40/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-13911 del 14 de julio del 2016.-**22.-SMG-2017-6795.-COMPRVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral No. 86-0036-001-1, parroquia urbana Ximena, ubicado en la calle 48 SO y Av. 22 SO, Cooperativa Camino al Sol, en un área de 867,74 m², a favor de los cónyuges **AMADA MARIETA CAMPOVERDE CALDERÓN Y DANIEL SANZ SANZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 24,00 (veinticuatro 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2017-0504 del 9 de enero del 2017.-**23.-SMG-2017-6796.-COMPRVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Peluquería y Taller de Textil)**, del solar signado con código catastral No. 48-1034-001, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Lotización San Francisco, en un área de 89,61 m², a favor de los cónyuges **JOSÉ LUIS QUISHPI TARCO Y MARÍA MANUELA TARCO ATUPANA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 0,96 (cero 96/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-21738 del 31 de octubre del 2016.-**24.-SMG-2017-6797.-COMPRVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Un Bazar y una Tienda)**, del solar signado con código catastral No. 58-1768-019, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Balerio Estacio 1, en un área de 101,60 m², a favor de la señora **EDDYTH AMARILIS PILAY GARCÍA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2017-1298 del 19 de enero del 2017.-**25.-SMG-2017-6798.-COMPRVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Peluquería Unisex y Garaje)**, del solar signado con código catastral No. 58-1731-001, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y 27 NO, Cooperativa Flor de Bastión, Bloque 21, en un área de 89,29 m², a favor del señor **WILSON ORLANDO TOSCANO SOLÓRZANO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-24945 del 15 de diciembre del 2016.-**26.-SMG-2017-6799.-COMPRVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral No. 97-1187-018, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Horizontes del Guerrero 2, en un área de 88,88 m², a favor de la señora **LUCÍA VIOLETA LOOR TUBAY**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-16459 del 23 de agosto del 2016.-**27.-SMG-2017-6800.-COMPRVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Materiales de Construcción)**, del solar signado con código catastral No. 57-1153-010, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle 25 NO y 3er. Pasaje 38C NO, Cooperativa Bastión Popular, Bloque 9, en un área de 241,80 m², a favor de la señora **ROSARIO YAQUELINE CASTILLO TORRES**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 6,00 (seis 00/100 dólares)**, según

2016.- **28.-SMG-2017-6801.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Taller de Costura)**, del solar signado con código catastral No. **97-2077-012**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Horizontes del Guerrero 1, en un área de **350,62 m²**, a favor del señor **VICENTE PAÚL NAVARRETE PILAY**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-07369 del 19 de abril del 2016.- **29.-SMG-2017-6802.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda y Ferretería)**, del solar signado con código catastral No. **49-0178-004**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Puente Lucía, en un área de **140,08 m²**, a favor de los cónyuges **MARTIRE CECIBEL ESCOBAR LEÓN Y PEDRO ANDRÉS BAJAÑA ROMERO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-19903 del 7 de octubre del 2016.- **30.-SMG-2017-6803.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Local de Productos Naturales)**, del solar signado con código catastral No. **91-3485-002-02**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la calle 54B SE entre Av. 12 SE y 1° PT. 12 SE, Cooperativa Causa Proletaria, en un área de **126,00 m²**, a favor de los señores **JUAN NICOLÁS ROMERO MIRANDA Y DORA MARGARITA PAREDES LOOR**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-1895 del 26 de enero del 2016.- **31.-SMG-2017-6804.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Panadería)**, del solar signado con código catastral No. **56-0393-001**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en 3° Callejón 19G NO y 4° Pasaje 41A y 3° Pasaje 41A, Cooperativa Francisco Jácome 1, en un área de **120,86 m²**, a favor de los señores **EDISON CRISTÓBAL RIERA ARROBO, EVELYN IVETH RIERA ARROBO** y los cónyuges **FADUA DEL ROCÍO RIERA ARROBO Y LUIS EULISES DEL BARCO VEGA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 12,00 (doce 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-12010 del 16 de junio del 2016.- **32.-SMG-2017-6824.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia)**, del solar signado con código catastral No. **91-2183-025**, parroquia urbana Ximena, ubicado en Peatonal 11M SE entre calle 55A SE y 1er. Paseo 55B SE, Cooperativa 26 de abril, en un área de **158,68 m²**, a favor de la **IGLESIA EVANGÉLICA ASAMBLEA DE DIOS ECUATORIANA GUAYAS**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-21564 del 28 de octubre del 2016.- **TRÁMITE DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: 33.- SMG-2017-6805.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **08-0126-007-03**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la Av. 6 SO y 24 SO, en un área de **132,75 m²**, a favor del señor **JESÚS IGNACIO MOLINA SOLÍS Y MERCEDES FÁTIMA MOLINA PARRA** (esposa). **TRÁMITES DE REVOCATORIA: 34.- SMG-2017-6808.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 041613 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 2 de octubre de 1997**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 5, manzana No. 21, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Sandino 2, identificado con código catastral No. **91-2100-005**, en un área de **114,75 m²**, a favor de la señora **MARCIA LEILA ESTACIO QUIÑÓNEZ**.- **35.- SMG-2017-6809.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 079448 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 21 de febrero del 2001**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 28, manzana No. 2101, parroquia urbana Ximena, ubicado en Callejón y calle Pública, Cooperativa Reina del Quinche 2, identificado con código catastral No. **91-2101-028**, en un área de **75,14 m²**, a favor de los cónyuges **NANCY NICOLASA AGUIRRE BUENO, (estado civil casada)**.- **36.- SMG-2017-6810.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 149758 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 6 de octubre del 2008**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 4, manzana No. 962, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Mirador, identificado con código catastral No. **97-0962-004**, en un área de **106,15 m²**, a favor de los señores **DAYSE CECILIA DELGADO MERELO Y EMILIO PABLO ALVARADO PIN**.- **37.-SMG-2017-6811.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 113031 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 4 de noviembre del 2004**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 6, manzana No. 2596, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública entre Pública y Peatonal, Cooperativa Unión de Bananeros, Bloque 3, identificado con código catastral No. **91-2596-006**, en un área de **147,17 m²**, a favor de los señores **AMADA ESPERANZA CASTILLO MORENO Y ELICIO EDUARDO BURGOS LÓPEZ**.- **38.-SMG-2017-6812.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 038201 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 15 de julio de 1997**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 7, manzana No. 3399, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa El Cóndor, identificado con código catastral No. **91-3399-007**, en un área de **196,29 m²**, a favor de los señores **MARÍA ELOISA REQUENA VELOZ Y ROSENDO RODRIGUEZ TINOCO**.- **39.- SMG-2017-6813.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE**

el 10 de enero del 2003, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 32, manzana No. 671, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Voluntad de Dios, identificado con código catastral No. 60-0671-032, en un área de 158,35 m², a favor de los señores **ANTONIA INÉS MONTOYA MORÁN Y VÍCTOR SAÚL VERA SOLORIZANO.-40.-** SMG-2017-6814.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 161206 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 24 de junio del 2009**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 18, manzana No. 3305, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Sergio Toral, Bloque 2, identificado con código catastral No. 58-3305-018, en un área de 119,13 m², a favor de los señores **AGUSTINA MAIRA FREIRE MACÍAS Y CÉSAR ROLANDO RIVERA VILLEGAS.-41.-**SMG-2017-6815.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 176197 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 20 de diciembre del 2011**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 38, manzana No. 3197, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Balerio Estacio, Bloque 8, identificado con código catastral No. 58-3197-038, en un área de 307,47 m², a favor de los cónyuges **ZENON JOSÉ SÁNCHEZ ACEBO Y YOLANDA MERCEDES GAMBOA CASTRO.-42.-**SMG-2017-6816.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 175338 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 15 de agosto del 2011**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 2, manzana No. 1567, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Fortín, Bloque 11, identificado con código catastral actual No. 58-1567-002, en un área de 83,89 m², a favor del señor **ENRIQUE MEDINA OBANDO.-43.-** SMG-2017-6817.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 074106 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 10 de enero del 2001**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 8, manzana No. 220, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Francisco Jácome B (Comité B. Horizonte), identificado con código catastral actual No. 56-0220-008, en un área de 231,79 m², a favor del señor **JOSÉ WELLINGTON SÁNCHEZ ARCOS.-44.-** SMG-2017-6818.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 135211 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 2 de febrero del 2007**, mediante la cual fue adjudicado el solar No.11, manzana No. 685, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Barranco, Cooperativa Voluntad de Dios, identificado con código catastral actual No. 60-0685-011, en un área de 179,39 m², a favor del señor **VICENTE ANASTACIO YOZA MERCHÁN.-45.-** SMG-2017-6819.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 119384 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 26 de abril del 2005**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 1, manzana No. 1264, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en Primer Pasaje 34 SO y Segundo Callejón 44 B SO, identificado con código catastral No. 42-1264-001, en un área de 280,80 m², a favor de los cónyuges **MARÍA AURORA MEJÍA LOPES Y FELIX RAMIRO ORDOÑEZ NIEVES.-** **TRÁMITE DE DIVISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:** **46.-** SMG-2017-6768.-**DIVISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. 48-0110-001, ubicado en la parroquia urbana Pascuales, 6to. Callejón 27A NO y 1er. Pasaje 38F NO (calles Leónidas Plaza entre Chunchi), a favor de los señores **NARCISA DE JESÚS AYALA MORA Y PEDRO PABLO ARREAGA CORREA, LUISA MARITZA AYALA MORA Y SANTOS RICARDO SOSA MARISCAL, KAREN CASTRO Y MARCO GARCÍA, BELLA ESPERANZA AYALA MORA, RONALD ANTONIO PRIETO AYALA; Y CRISTO JESÚS AYALA MORA Y MAGY ELIZABETH ROMERO VERA.** El solar a dividirse tiene un área de 917,81 m². **TRÁMITES DE RECTIFICACIÓN:** **47.-** SMG-2017-6759.-**RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 093962 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 10 de enero del 2003**, cuya protocolización notarial no consta inscrita en el Registro de la Propiedad, respecto del solar No. 27, manzana No. 1242, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Flor de Bastión, Bloque 17, sector 58, signado con código catastral No. 58-1242-027, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: calle Pública con 8,00 m; al Sur: solar No. 3 con 8,60 m; al Este: solar No. 1 con 14,30 m; y, al Oeste: solar No. 26 con 14,30 m; superficie de 117,90 m², a favor de los señores **ROSA ANDREA MENDIETA CARRERA Y FRANCISCO PILLASAGUA ÁVILA.** La rectificación requerida debe darse en la parroquia, linderos, mensuras y área del predio, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado por la Dirección de Terrenos y SS.PP. el 26 de enero del 2017, en el que se señalan los siguientes datos definitivos: parroquia **PASCUALES**, con los siguientes linderos y dimensiones: al Norte: solar No. 1 con 13,66 m; al Sur: solar No. 26 con 13,73 m; al Este: solar No. 03 con 8,20 m; y, al Oeste: calle Pública con 8,03 m; superficie de 110,77 m², manteniéndose igual en lo demás.-**48.-** SMG-2017-6760.-**RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 108353 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 08 de junio del 2015**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 3 de agosto del 2016, respecto del solar No. 9, manzana No. 603, parroquia urbana Tarqui, ubicado en el sector 60, calles Pública y Pública, Cooperativa Los Shiris, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solares Nos. 10(1)-10 (2) con 15, m; al Sur: calle Pública con 15,00 m; al Este: calle Pública con 15,30 m; y, al Oeste: solar No. 11 con 15,10 m; superficie

ELIZABETH FLORES RAMON. La rectificación requerida debe darse en los linderos, mensuras y área del predio adjudicado, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP. el 18 de enero del 2017, por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: linderos y dimensiones: al Norte: solares Nos. 10 (1)-10(2) con 14,75 m; al Sur: solar No. 10 con 14,87 m; al Este: 2°PT.8NO con 14,70 m; y, al Oeste: 11 con 14,98 m; superficie de **219,69 m²**. - **49.-SMG-2017-6762.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 188965 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 27 de noviembre del 2014,** cuya protocolización notarial no consta inscrita en el Registro de la Propiedad, respecto del solar No. 6, manzana No. 897, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Bastión Popular, Bloque 1B, sector 57, signado con código catastral No. 57-0897-006, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solar No. 08 con 7,50 m; al Sur: calle Pública con 7,00 m; al Este: solar No. 5 con 14,60 m; y, al Oeste: solar No. 7 con 15,20 m; superficie de **106,76 m²**, a favor del señor **WASHINGTON BOLIVAR CABRERA AVILES.** La rectificación requerida debe darse en los linderos, mensuras y área del predio adjudicado, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP. el 28 de septiembre del 2016, de acuerdo al memorando DT-LT-AL-2017-305, el cual se adjunta, por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: linderos y dimensiones: al Norte: Peatonal con 8,10 m; al Sur: 7° PA 23A con 7,20 m; al Este: solar No. 5 con 13,10 m; y, al Oeste: solar No. 7 con 13,40 m; superficie de **101,43m²**. - **50.-SMG-2017-6763.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 166853 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 29 de enero del 2010,** cuya protocolización notarial no consta inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón, respecto del solar No. 4, manzana No. 0051, parroquia urbana Tarquí, ubicado en la Cooperativa "Los Vergeles", Lámina 9, calle Pública y Peatonal, en un área de **225,30 m²**, a favor del señor **JOSÉ EUGENIO BELTRÁN ALARCÓN.** La rectificación requerida debe darse en el número del solar, considerándose correcto **solar No. 21,** identificado con código catastral actual **No. 57-0051-021,** ubicado en la parroquia Pascuales, como se indica en el memorando DT-LT-AL-2017-632 y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO realizado por la Dirección de Terrenos y SS.PP., de fecha 06 de febrero del 2017. -**51.-SMG-2017-6765.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 98.785 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 17 de abril de 1990,** cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 25 de enero de 1991, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 24 de la manzana No. 77-A, parroquia urbana Letamendi, ubicado en las calles Décima Segunda entre Oriente y Cjon. Parra, identificado con código catastral actual **# 43-77-22,** a favor del señor **OSWALDO OROSCO ESCUDERO.** La rectificación requerida debe darse en el apellido paterno del adjudicatario, debiéndose sustituir **OROSCO** por **OROZCO,** para que en el documento rectificatorio conste **OSWALDO OROZCO ESCUDERO,** solicitada por los hermanos Blanca Cecilia, Hugo Hernán, Luis Eduardo, Carmen Mercedes, Kleber Ruperto, Marco Gustavo y María Elvia Orozco Padilla, herederos del señor **Oswaldo Orozco Escudero,** de acuerdo con su cédula de ciudadanía No. 060016463-6, cuya copia se ha agregado al proceso. -**52.-SMG-2017-6758.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 2 de marzo del 2017,** mediante la cual se aprobó la Compraventa del solar de código catastral **No. 48-167-025,** ubicado en la parroquia urbana Tarquí, ubicado en Callejón entre calle 27A NO y calle 27 NO, en un área de **163,33 m²**, a favor de la señora **BETHY MATILDE TOMALÁ GÓMEZ.** La rectificación requerida debe darse en la ubicación de la parroquia, debiendo ser parroquia **PASCUALES** y no parroquia Tarquí. -**53.-SMG-2017-6766.-RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN que fuera otorgada por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 31 de julio de 1970,** inscrita en el Registro de la Propiedad el 1 de febrero de 1971, mediante la cual fue donado el solar No. 4, de la manzana No. 15, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle Décima Sexta, identificado con código catastral **No. 14-132-038,** con los siguientes linderos y mensuras: al Norte, calle Alcedo con 11,60 m; al Sur, solar No. 5 con 16,60 m; al Este, calle Décima Sexta con 21,00 m; al Oeste, solar No. 03 con 21,00 m; área total: **243,60 m²**, a favor de la señora **ROSA ONCE ORTUÑO DE GUALPA.** La rectificación requerida debe darse en el solar, manzana, linderos, mensuras y área del predio, considerándose el memorando DT-TyD-2015-3803 del 14 de diciembre del 2015, donde el Jefe de Terrenos y Donaciones adjunta el Levantamiento Topográfico, por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: **SOLAR NO. 38, MANZANA No. 132,** con los linderos y dimensiones: al Norte, calle Alcedo (calle 9 SO) con 11,80 m; al Sur, solar No. 39 con 11,00 m; al Este, calle 16 (Av. 25 SO) con 10,57 m; al Oeste, solar No. 37 con 11,07 m; área total: **123,35 m²**. Así como también se debe autorizar el otorgamiento de la escritura pública a favor de la señora **ROSA ONCE ORTUÑO** y sus hijos **VÍCTOR MIGUEL Y LUIS ALFONSO GUALPA ONCE,** en virtud de la copia del Acta de Posesión Efectiva respecto de los bienes dejados por el señor Manuel Gualpa Longo a favor de los señores Víctor Miguel y Luis Alfonso Gualpa Once, inscrita en el Registro de la propiedad el 17 de noviembre del 2016. -**54.-SMG-2017-6767.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 77867 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 5 de diciembre del 2000** cuya

2016, respecto del solar No. 29, manzana No. 1458, parroquia Febres-Cordero, ubicado en Callejón 43 entre calle "P" y calle "Q", signado con código catastral actual **No. 42-1458-29**, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solar No. 30 con 31,50 m; al Sur: solar No. 28 con 31,00 m; al Este: solar No. 16(1) con 2,50 m; y, al Oeste: Callejón 43 con 3,70 m; superficie de **96,41 m²**, a favor de los cónyuges JUANA ANGÉLICA DEL PEZO AUZ y AQUILE ESPERANZA CEDEÑO BRAVO. La **rectificación** requerida debe darse en el número del solar, sus linderos, mensuras y área, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP. el 28 de diciembre del 2016, por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: linderos y dimensiones: al Norte: solar No. 30 con 30,92 m; al Sur: solar No. 28 con 30,90 m; al Este: solar No. 16(1) con 3,32 m; y, al Oeste: PJ 51 SO con 3,78 m; superficie de **109,66 m²**. Consiguiente con lo anterior, la Dirección de Terrenos y SS.PP. deberá coordinar el cobro de la diferencia de área no adjudicada, de acuerdo al valor del metro cuadrado de terreno. **-55.-SMG-2017-6773.-RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA E HIPOTECA QUE FUERA OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1956**, inscrita en el Registro de la Propiedad el día 2 de octubre de 1956, respecto del solar No. 8, de la manzana No. 263, ubicado en las calles Portete entre José de Antepara y García Moreno, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte, calle Portete con 6,00 m; al Sur, solar No. 9 con 6,00 m; al Este, solar No. 8 con 15,50 m; al Oeste, solar No. 7 con 15,50 m; área total: **93,00 m²**, signado con código catastral actual **No. 08-0062-008-02**, a favor de los cónyuges **AMADEO VÁSQUEZ MALDONADO Y ELENA TORAL ILLESCAS**. El trámite lo solicita el señor Leonidas Gastón León Vásquez, en virtud de las escrituras de Posesión Efectiva presentadas en la Secretaría Municipal, otorgadas a favor de las señoras Rosa Elena Toral Illescas, Gloria Inés Vásquez Toral y Martha Antonieta Vásquez Toral, de los bienes dejados por el causante señor Amadeo Vásquez Maldonado entre ellos el predio materia de este trámite, posesión otorgada por el Juzgado Cuarto Provincial Civil el 29 de junio de 1972; y, la otorgada a favor de los señores Martha Antonieta Vásquez Toral y Leonidas Gastón León Vásquez, de los bienes dejados por las causantes señoras Rosa Elena Toral Illescas y Gloria Inés Vásquez, del predio materia de este trámite, otorgada por la Notaría Décima Séptima de este cantón el 1 de julio del 2016, instrumentos inscritos en el Registro de la Propiedad el 10 de julio de 1972 y 20 de julio del 2016, respectivamente. La **rectificación** debe darse en las mensuras Este y Oeste, así como en el área del predio, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO elaborado por el Departamento de Topografía de la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial, el 3 de octubre del 2016 (foja 28), por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: **SOLAR No. 008-2**, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte, calle 26 SO (Portete de Tarqui) con 6,00 m; al Sur, solar No. 09 con 6,00 m; al Este, solar No. 08 con **13,15 m**; al Oeste, solar No. 7 con **13,15 m**; área total: **78,90 m²**, a favor de los señores **MARTHA ANTONIETA VÁSQUEZ TORAL Y LEONIDAS GASTÓN LEÓN VÁSQUEZ**. Aprobada que fuere la rectificación, se proseguirá con el trámite de **Cancelación de Hipoteca** que lo conocerá la Comisión Legislativa Permanente de Planificación y Presupuesto. **TRÁMITES DE MODIFICACIÓN: 56.-SMG-2017-6772.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 6 de septiembre del 2012**, mediante la cual se aprobó la modificación de su resolución adoptada en sesión celebrada el 21 de abril del 2011, respecto de la **compraventa de 11,96 m² de excedente de terreno** del solar de código **No. 14-0069-003-01**, ubicado en Av. 23 SO entre calles 23 SO y 24 SO, a favor de la señora **Aurelia Crisalia Chiriboga Moreno**. La **modificación** requerida debe darse al haberse efectuado la Compraventa de derechos y Acciones Hereditarias, que otorgó la señora Aurelia Crisalia Chiriboga Moreno a favor del señor César Augusto Centurión Chiriboga, respecto del 50% de los derechos y acciones hereditarias del inmueble signado con el No. 3-1 (3 anterior), manzana No. 69 (anterior 417-A), ubicado en las calles Yaguachi entre Argentina y San Martín, parroquia Febres Cordero, con un área de **182,00 m²**, signado con código catastral No. 14-0069-003-1, instrumento otorgado ante la Dra. María Pía Iannuzzelli Puga de Velásquez, Notaría Décima del cantón Guayaquil, el 2 de abril del 2012, inscrita en el Registro de la Propiedad el 24 de mayo del 2012; así como se ha incorporado al proceso la Escritura Pública de Donación Gratuita e Irrevocable de su cuota de derechos y acciones hereditarias que otorga el señor Ramón Adolfo Zavala Moreno a favor del señor Marco Alfredo Zavala Villao, respecto del 50% del bien inmueble descrito, instrumento público otorgado ante la Dra. María Pía Iannuzzelli de Velásquez, Notaría Décima del cantón Guayaquil, el 27 de noviembre del 2012, inscrito en el Registro de la Propiedad el 2 de mayo del 2014, por lo cual la modificación actual debe darse a favor de los señores **CÉSAR AUGUSTO CENTURIÓN CHIRIBOGA Y MARCO ALFREDO ZAVALA VILLAO**, quienes deben constar como beneficiarios de la indicada resolución. **-57.- SMG-2017-6764.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 16 de octubre del 2014**, mediante la cual se aprobó la **compraventa de 40,48 m² de excedente de terreno** del solar de código catastral **No. 42-0170-014**, ubicado en la calle 16 SO (Cuenca) entre Avs. 38 SO (Vigésima Novena) y 39 SO (Trigésima), parroquia urbana Febres-Cordero, a favor de los señores **GINA MARÍA, JUAN MANUEL, LUIS ALBERTO, MIRIAN INÉS, PIEDADE EMPERATRIZ PINTA RIVAS. GUILLERMO REINA VERA Y CARMEN GUADALUPE**

compraventa a favor de los señores **GINA MARÍA, JUAN MANUEL, LUIS ALBERTO, MIRIAN INÉS, PIEDAD EMPERATRIZ PINTA RIVAS Y CARMEN GUADALUPE JARRÍN MORALES**, en virtud de la Escritura Pública de Compraventa de Derechos y Acciones Hereditarios, que le hace la señora Yadira Yessenia Reina Eugenio a favor de la señora Carmen Guadalupe Jarrin Morales, otorgada en la Notaría Décima Cuarta del cantón, el 5 de mayo de 2016, de los gananciales sobre el inmueble de código catastral No. 42-0170-014, inscrita el 16 de noviembre del 2016; cabe mencionar que la señora Yadira Yessenia Reina Eugenio, por medio de Posesión Efectiva concedida por la Notaría Décima Cuarta del cantón, el 07 de septiembre del 2015, comparece como heredera del causante señor Guillermo Reina Vera, la misma que fue inscrita el 8 de octubre del 2015, según certificado del Registrador de la propiedad Delegado del 5 de mayo de 2016.-**58.-SMG-2017-6755.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre del 2011**, en la cual se aprobó la Compraventa de terreno, del solar de código catastral No. 14-0073-015-02, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, Av. 24 SO entre calles 19 SO y 20 SO, en un área de 110,11 m², a favor de los cónyuges **LUIS AURELIO GONZÁLEZ MIRRA Y DOLORES DELIA NARVÁEZ GARCÍA**. La modificación en mención debe darse en el sentido de que se autorice la compraventa de terreno a favor de los señores **THELMO OSWALDO GONZÁLEZ NARVÁEZ, MILTON EDISON GONZÁLEZ NARVÁEZ, NANCY NARCISA GONZÁLEZ NARVÁEZ Y WILSON EDISON GONZÁLEZ NARVÁEZ**, virtud del Acta de Posesión Efectiva de los bienes dejados por los señores Luis Aurelio González Mirra y Dolores Delia Narváez García a favor de los señores antes mencionados, instrumento público, autorizado por la Dra. Jenny Oyague Beltrán, Notaría Décima Octava del cantón Guayaquil, el 27 de noviembre del 2014, inscrita el 22 de enero del 2015.- **59.- SMG-2017-6806.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 11 de junio del 2015**, mediante la cual se aprobó la Suscripción del Contrato de Arrendamiento del solar de código catastral No. 06-0077-005-01, parroquia urbana Ayacucho, ubicado en las calles Ambato y Letamendi, en un área de 326,98 m², a favor de los señores **KELLY NOEMÍ LUGO ALONSO, ÁNGEL DOMINGO RAMÍREZ SÁNCHEZ Y MARTHA LORENA DÁVALOS JIMÉNEZ, RITA MERCEDES SÁNCHEZ SALAZAR, NANCY VIOLETA GARBOA LUGO Y CARLOS ALFONSO PAREDES JARA**. La modificación debe darse en el área del predio, sustituyéndose 326,98 m² por 295,96 m², que es lo correcto, manteniéndose igual en lo demás, de acuerdo con el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-IJ-2017-05885, agregado al expediente.-**60.-SMG-2017-6756.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 28 de enero del 2016**, en la cual se aprobó la Compraventa para un fin Distinto al Habitacional (Taller Mecánico), del solar de código catastral No. 12-0026-007, ubicado en la parroquia urbana Urdaneta, Av. 1A SO entre 6ta. SO y 5ta. SO, en un área de 290,84 m², a favor de los cónyuges **LIZARDO ALBERTO PÁEZ PAREDES Y FÁTIMA MARITZA DUARTE ARISTEGA**. La modificación en mención debe darse en el sentido de que se autorice la Compraventa para un fin Distinto al Habitacional (Taller Mecánico) a favor de la señora **FÁTIMA MARITZA DUARTE ARISTEGA**, y de los señores **JOSEPH ISRAEL PÁEZ DUARTE, FRANCISCO PABEL PÁEZ DUARTE**, en virtud del Acta de Posesión Efectiva de los bienes dejados por el señor Lizardo Alberto Páez Paredes, que fuera otorgada por el Notario Público del cantón Pedro Carbo, Dr. Amando Ángel Correa Granoble, el 25 de enero del 2017.- **TRÁMITE DE FUSIÓN: 61.-SMG-2017-6769.-FUSIÓN**, de los solares municipales signados con códigos catastrales Nos. 14-0305-004 y 14-0305-043, a favor de la señora **MARÍA CELMIRA ZAMBRANO MURILLO**, posecionaria de los mismos según Acta Notarial de Posesión Efectiva de los derechos y acciones hereditarios sobre el solar y casa de código catastral No. 14-0305-004, otorgada en la Notaría Trigésima el 8 de diciembre del 2014, inscrita en el Registro de la propiedad el 22 de junio del 2015, heredera del señor Segundo Norverto Zambrano S. Y, respecto del predio de código 14-0305-043 la señora en mención es arrendataria del mismo. Aprobada que fuere la fusión de los predios, en el mismo acto y de conformidad con lo prescrito en el Art. 4 de la "Ordenanza Codificada sobre Arrendamiento y Enajenación de Terrenos Municipales", se proceda a autorizar la Suscripción del Contrato de Arrendamiento del solar que resultare de la Fusión aprobada. Cabe agregar que previo a la suscripción del contrato de arrendamiento, la peticionaria deberá otorgar la garantía de cumplimiento referida en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. **TRÁMITE DE RATIFICACIÓN: 62.-SMG-2017-6757.-RATIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 2 y 8 de Agosto de 1961 y 8 de junio de 1978**, en la cual se aprobó la Compraventa por amortización, del solar de código catastral actual No. 09-0095-007, ubicado en la parroquia urbana Sucre, calle 9 SO y Av. 9 SO, a favor de la señora **CALIXTA PALMA ESCALANTE**. La ratificación en mención debe darse con la precisión de que la Escritura Pública que formalice la transferencia de dominio del solar sea otorgada a los hermanos **HUGO, ANA Y SEGUNDO CÁRDENA PALMA**; y, del señor **AGUSTÍN PABLO CÁRDENAS FALLU**, como herederos de la señora de la señora Calixta Palma Escalante, persona que canceló el valor del predio mediante el sistema de amortización según lo verificado por la Dirección Financiera. **TRÁMITE DE REVOCATORIA: 63.-SMG-2017-6771.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 007743 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 12 de enero del 2015**, mediante la cual fue adjudicado el

Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Derecho de los Pobres, identificado con código catastral No. 91-3238-012, en un área de 117,34 m², a favor de los cónyuges DOUGLAS LEONARDO CHAVEZ ESPINOZA Y ALEXANDRA APOLONIA REYES UMANANTE. La citada **revocatoria** debe darse por tratarse de un predio particular que cuenta con inscripción en el Registro de la Propiedad efectuada el 26 de febrero de 1996 a nombre del señor JORGE SÁNCHEZ MONTENEGRO, con quien los adjudicatarios aparentemente han tenido una controversia por su posesión. Pues, la emisión de una Resolución por parte de la Comisaría Municipal no era procedente al ser inejecutable, como también la Adjudicación del predio no debió ser otorgada, por lo que corresponde se revocada.- **TRÁMITE DE AMPLIACIÓN: 64.-** SMG-2017-6807.-**AMPLIACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 28 de enero del 2016**, mediante la cual se aprobó la rectificación de la **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 166193** que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 25 de noviembre del 2009, respecto del solar de código catastral No. 91-4498-033, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 2 de diciembre del 2009; la rectificación se di, respecto del número del solar, habiéndose sustituido solar No. 33 por **SOLAR No. 32** que es lo correcto, signado con código No. 91-4498-032, a favor de los cónyuges **DELIA MARÍA CENTENO SINCHIGUANO Y LUIS ARTURO CANDO QUINATO**. En tal resolución se consideraron los siguientes linderos y dimensiones del solar: al Norte, solar No. 32 con 10,00 m; al Sur, Peatonal con 10,00 m; al Este, calle Pública con 5,00 m; y, al Oeste, solar No. 31 con 5,31 m; superficie de 51,54 m². La ampliación requerida debe darse señalando las descripciones topográficas que se indican en el respectivo levantamiento efectuado el 05 de septiembre del 2016, debiéndose precisar memorando No. DT-LT-2016-5746, por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían con los siguientes linderos y mensuras: **al Norte: solar No. 30** con 10,00 m; **al Sur: solar No. 33** con 10,00 m; **al Este: calle Pública** con 5,00 m; y, **al Oeste: solar No. 31** con 5,31 m; superficie de **51,54 m²**. Consiguiente con esto, el cuerpo edilicio debe autorizar el otorgamiento del instrumento público correspondiente".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En conocimiento de ustedes Concejales, el punto cinco del orden del día. Concejal Gustavo Navarro".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Señor Alcalde, para elevar a moción este punto del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción del Concejal Gustavo Navarro, con el apoyo de los Concejales Nicolalde, Morales, Sanchez, Flores, Aldas, Baquerizo y Gaibort. Prosiga señora Secretaria, tome votación y proclame su resultado".- **LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Lcdo. Ezio Bravo Ramírez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Ing. Gustavo Navarro Guerrero, respaldada por los señores Concejales Nicolalde, Morales, Sanchez, Flores, Aldas, Baquerizo y Gaibort, en el sentido de que se aprueba el punto seis del orden del día, han votado a favor los catorce (14) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES, CONTENIDO EN EL OFICIO CLP-TSP-2017-059 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2017, RESPECTO DE 64 TRÁMITES PRESENTADOS POR DIVERSOS PETICIONARIOS Y QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE: CLP-TSP-2017-059.- GUAYAQUIL, 17 DE ABRIL DEL 2017.- SEÑORES MIEMBROS DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL.- CIUDAD.- DE NUESTRA CONSIDERACIÓN: PARA VUESTRO CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES PERTINENTES, LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SS.PP., HA PROCEDIDO A CONOCER EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 17 DE ABRIL DEL 2017, CON LA CONCURRENCIA DE LOS CONCEJALES SRA. LUZMILA NICOLALDE CORDERO Y EL SR. CARLOS LUIS MORALES BENÍTEZ, LAS PETICIONES QUE MÁS ADELANTE SE DETERMINAN, RESPECTO DE LAS CUALES SE ADOPTARON POR UNANIMIDAD LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES: 1.- SMG-2017-6774: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR NO. 16, DE LA MANZANA NO. 56, IDENTIFICADO**

ÁREA DE 199,88 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 60,00 (SESENTA 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRAO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PRECIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA FANNY FLOR FALCONES FALCONES. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO COLEGIADO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO OAJ-EXP-2017-6330 DEL 29 DE MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 2.- SMG-2017-6775: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR NO. 6, DE LA MANZANA NO. 60, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0060-006, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA CALLE 28 SO ENTRE AVS. 2 SO Y 3 SO, EN UN ÁREA DE 142,25 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USO \$ 60,00 (SESENTA 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRAO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PRECIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES KATHERINE DEL PILAR NIOLA REYES Y FERNANDO GEOVANNY RONOAN RUGEL. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO COLEGIADO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO OAJ-EXP-2017-6104 DEL 28 DE MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 3.- SMG-2017-6776: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR NO. 002, DE LA MANZANA NO. 184, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0184-002, PARROQUIA URBANA FEBRES-COROERO, UBICADO EN LA AV. 28 SO ENTRE CALLES 26 SO Y 27 SO, EN UN ÁREA DE 111,94 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USO \$ 42,00 (CUARENTA Y DOS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRAO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PRECIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SEGUNDO MIGUEL ESPINOZA ZAMORA Y JUSTINA EFIGENIA TORRES VARGAS. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO COLEGIADO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA

MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 4.- SMG-2017-6777: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR NO. 7-03, DE LA MANZANA NO. 103, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-0103-007-03, PARROQUIA URBANA URDANETA, UBICADO EN LA AV. 14 SO ENTRE CALLES 8 SO Y 9 SO, EN UN ÁREA DE 186,00 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 48,00 (CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES SIMÓN BOLÍVAR PAREDES ROBALINO Y FABIOLA MARÍA PAREDES ROBALINO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-5778 DEL 17 DE MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 5.- SMG-2017-6778: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR NO. 13, DE LA MANZANA NO. 279, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0279-013, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA CALLE 27 SO Y AV. 6 SO, EN UN ÁREA DE 257,80 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 60,00 (SESENTA 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SERGIO MAGNO ANDRADE ROBLES Y ELSA VIOLETA MENESES VIVAR. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-5772 DEL 17 DE MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 6.- SMG-2017-6779: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR NO. 5-03, DE LA MANZANA NO. 83, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-0083-005-03, PARROQUIA URBANA URDANETA, UBICADO EN LA CALLE 8 SO ENTRE AVS. 14 SO Y 13 SO, EN UN ÁREA DE 84,78 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 48,00 (CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA ISABEL MARIANA MEDINA MARINO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ

DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-6329 DEL 28 DE MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 7.- SMG-2017-6780: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR NO. 5-1, DE LA MANZANA NO. 91, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 09-0091-005-01, PARROQUIA URBANA SUCRE, UBICADO EN LA AV. 10 SO Y CALLE 13 SO, EN UN ÁREA DE 81,78 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 96,00 (NOVENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR JUAN EDUARDO CASTILLO PINEDA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-3711 DEL 16 DE MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 8.- SMG-2017-6781: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-201-1(2), PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA PARAÍSO DE LA FLOR, BLOQUE 1, EN UN ÁREA DE 89,70 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES CÉSAR CEPEDA MIRANDA Y MARÍA LEÓN PILATAXI. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-21116 DEL 7 DE NOVIEMBRE DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-6353 DEL 29 DE MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 9.- SMG-2017-6782: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA-DESPENSA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0910-013, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA CALLE 52 SO Y AV. 24 SO, COOPERATIVA 3 DE MAYO, EN UN ÁREA DE 69,44 M², A FAVOR DE LA SEÑORA JANNY ADELA MORENO MONROY. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD

MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-21739 DEL 31 DE OCTUBRE DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...” ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-5760 DEL 16 DE MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA.

10.- SMG-2017-6783: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (UN COMEDOR Y UN CYBER), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0607-010, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE 24 NO Y 2º PEATONAL 38C NO Y 3º PEATONAL 38C NO, COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 2, EN UN ÁREA DE 877,24 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES LIGIA AMELIA FARES REYES Y VÍCTOR HUGO VILLACRES ROMERO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-21613 DEL 31 DE OCTUBRE DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...” ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-6501 DEL 31 DE MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA.

11.- SMG-2017-6784: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 49-0180-009, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA VIRGEN DE LAS MERCEDES, EN UN ÁREA DE 625,71 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES EDDY YANNY ESMERALDAS VIDAL Y GRACIELA ASUNCIÓN ANCHUNDIA VARELA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-13977 DEL 14 DE JULIO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3

DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-6504 DEL 31 DE MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA.

12.- SMG-2017-6785: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0585-001-02, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA AV. 31 SO Y 3 CALLEJÓN 48 SO, COOPERATIVA 29 DE ABRIL, EN UN ÁREA DE 131,29 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES SEGUNDO FERNANDO TOABANDA CUNEZ Y MARÍA LAURA TOABANDA TOABANDA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 9,60 (NUEVE 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-19023 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-5766 DEL 16 DE MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA.

13.- SMG-2017-6786: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA, VENTA DE ROPA, ACCESORIOS PARA CARROS Y PELUQUERÍA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0597-013-01, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN 2° CALLEJÓN 24 NO Y 7° PEATONAL 38D NO, PRE-COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 1A, EN UN ÁREA DE 100,90 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JOSÉ GUAMÁN VALENTE Y MARÍA BALLA MASACELA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-5809 DEL 18 DE MARZO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN

GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-5767 DEL 16 DE MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 14.- SMG-2017-6787: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-3824-014, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA CALLE 48 SO ENTRE 2DA. PEATONAL 12 SO Y PEATONAL 12 SO, COOPERATIVA RUMINAHUI, EN UN ÁREA DE 101,64 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ALEJANDRO CASAGALLO GUAMÁN Y JUANA CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 8,40 (OCHO 40/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-22339 DEL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-5743 DEL 16 DE MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 15.- SMG-2017-6788: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BAZAR, VENTA DE FRUTAS), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-1208-001-01, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SANTIAGUITO DE ROLDÓS, EN UN ÁREA DE 32,91 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MIGUEL GONZALO CALDERÓN Y ROSARIO GERARDINA SIGUENZA TORRES. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-8393 DEL 26 DE ABRIL DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN

ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-5768 DEL 16 DE MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA.

16.- SMG-2017-6789: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (VENTA DE POLLOS Y AGUAS), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-0844-010, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA AV. 56 NO ENTRE CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA ENNER PARRALES, EN UN ÁREA DE 200,93 M², A FAVOR DE LA SEÑORA VIRGINIA MARCELA CORNEJO MACÍAS. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-00775 DEL 12 DE ENERO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-5744 DEL 16 DE MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA.

17.- SMG-2017-6790: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (PAPELERÍA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0158-027, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE 23A NE ENTRE PASAJE 2 NE Y PEATONAL, COOPERATIVA LOS VERGELES, LÁMINA 4, EN UN ÁREA DE 117,71 M², A FAVOR DE LOS HERMANOS DAISY JOHANA BALLA PALTAN Y DAVID ABRAHAM BALLA PALTAN. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-23161 DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-5744 DEL 16 DE MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA.

CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-5750 DEL 16 DE MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 18.- SMG-2017-6791: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 56-0245-017-2, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN 4º CALLEJÓN 19 NO ENTRE AV. 43 NO Y 5º PASAJE 42A NO, EN UN ÁREA DE 97,51 M², A FAVOR DE LA IGLESIA DE DIOS CRISTO TODO INCLUSIVO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-11689 DEL 13 DE JUNIO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-6091 DEL 21 DE MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 19.- SMG-2017-6792: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3472-006, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SERGIO TORAL, BLOQUE 4, EN UN ÁREA DE 236,24 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES RAMÓN DIÓGENES CEDENO Y LEOPATRIA CONCEPCIÓN BRAVO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 1,80 (UNO 80/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2017-01235 DEL 18 DE ENERO DEL 2017. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA

MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 20.- SMG-2017-6793: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (ASADERO Y BAZAR), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1770-004, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA AV. CASUARINA ENTRE CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BALERIO ESTACIO, BLOQUE 3, EN UN ÁREA DE 131,14 M², A FAVOR DEL SEÑOR ÁNGEL DAVID PILAMUNGA LEMA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-10361 DEL 01 DE JUNIO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-5776 DEL 16 DE MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 21.- SMG-2017-6794: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BAZAR), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-2227-005, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN 2DO. PEATONAL 38D NO ENTRE 4TO. PASEO 19F NO Y CALLE 19H NO, COOPERATIVA 4 DE MARZO, EN UN ÁREA DE 93,77 M², A FAVOR DE LA SEÑORA ROSARIO CANDO MAZA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 8,40 (OCHO 40/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-13911 DEL 14 DE JULIO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-6098 DEL 24 DE MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA.

DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA.

22.- SMG-2017-6795: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0036-001-1, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA CALLE 48 SO Y AV. 22 SO, COOPERATIVA CAMINO AL SOL, EN UN ÁREA DE 867,74 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES AMADA MARIETA CAMPOVERDE CALDERÓN Y DANIEL SANZ SANZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 24,00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2017-0504 DEL 9 DE ENERO DEL 2017. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-5761 DEL 16 DE MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA.

23.- SMG-2017-6796: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (PELUQUERÍA Y TALLER DE TEXTIL), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-1034-001, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA LOTIZACIÓN SAN FRANCISCO, EN UN ÁREA DE 89,61 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JOSÉ LUIS QUISHPI TARCO Y MARÍA MANUELA TARCO ATUPAÑA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 0,96 (CERO 96/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-21738 DEL 31 DE OCTUBRE DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-5774 DEL 16 DE MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA.

AL HABITACIONAL (UN BAZAR Y UNA TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1768-019, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BALERIO ESTACIO 1, EN UN ÁREA DE 101,60 M², A FAVOR DE LA SEÑORA EDDYTH AMARILIS PILAY GARCÍA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2017-1298 DEL 19 DE ENERO DEL 2017. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...” ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-6101 DEL 27 DE MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA.

25.- SMG-2017-6798: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (PELUQUERÍA UNISEX Y GARAJE), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1731-001, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y 27 NO, COOPERATIVA FLOR DE BASTIÓN, BLOQUE 21, EN UN ÁREA DE 89,29 M², A FAVOR DEL SEÑOR WILSON ORLANDO TOSCANO SOLÓRZANO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-24945 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...” ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-6103 DEL 24 DE MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA.

26.- SMG-2017-6799: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-1187-018, PARROQUIA URBANA TARQUI. UBICADO EN LAS CALLES

UN ÁREA DE 88,88 M², A FAVOR DE LA SEÑORA LUCÍA VIOLETA LOOR TUBAY. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-16459 DEL 23 DE AGOSTO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...”.

ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-5773 DEL 16 DE MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 27.- SMG-2017-6800: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-1153-010, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE 25 NO Y 3ER. PASAJE 38C NO, COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 9, EN UN ÁREA DE 241,80 M², A FAVOR DE LA SEÑORA ROSARIO YAQUELINE CASTILLO TORRES. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-23100 DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...”.

ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-5221 DEL 16 DE MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 28.- SMG-2017-6801: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TALLER DE COSTURA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-2077-012, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA HORIZONTES DEL GUERRERO 1, EN UN ÁREA DE 350,62 M², A FAVOR DEL SEÑOR VICENTE PAÚL NAVARRETE PILAY. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO

EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-5782 DEL 16 DE MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA.

29.- SMG-2017-6802: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA Y FERRETERÍA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 49-0178-004, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA PUENTE LUCÍA, EN UN ÁREA DE 140,08 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MARTIRE CECIBEL ESCOBAR LEÓN Y PEDRO ANDRÉS BAJAÑA ROMERO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-19903 DEL 7 DE OCTUBRE DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-5775 DEL 16 DE MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA.

30.- SMG-2017-6803: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCAL DE PRODUCTOS NATURALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-3485-002-02, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA CALLE 54B SE ENTRE AV. 12 SE Y 1° PT. 12 SE, COOPERATIVA CAUSA PROLETARIA, EN UN ÁREA DE 126,00 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES JUAN NICOLÁS ROMERO MIRANDA Y DORA MARGARITA PAREDES LOOR. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-1895 DEL 26 DE ENERO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES

ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-5777 DEL 16 DE MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 31.- SMG-2017-6804: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (PANADERÍA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 56-0393-001, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN 3º CALLEJÓN 19G NO Y 4º PASAJE 41A Y 3º PASAJE 41A, COOPERATIVA FRANCISCO JÁCOME 1, EN UN ÁREA DE 120,86 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES EDISON CRISTÓBAL RIERA ARROBO, EVELYN IVETH RIERA ARROBO Y LOS CÓNYUGES FADUA DEL ROCÍO RIERA ARROBO Y LUIS EULISES DEL BARCO VEGA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-12010 DEL 16 DE JUNIO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-1699 DEL 16 DE MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 32.- SMG-2017-6824: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-2183-025, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN PEATONAL 11M SE ENTRE CALLE 55A SE Y 1ER. PASEO 55B SE, COOPERATIVA 26 DE ABRIL, EN UN ÁREA DE 158,68 M², A FAVOR DE LA IGLESIA EVANGÉLICA ASAMBLEA DE DIOS ECUATORIANA GUAYAS. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-21564 DEL 28 DE OCTUBRE DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL. QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS

DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-6088 DEL 21 DE MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA.

33.- SMG-2017-6805: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0126-007-03, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA AV. 6 SO Y 24 SO, EN UN ÁREA DE 132,75 M², A FAVOR DEL SEÑOR JESÚS IGNACIO MOLINA SOLÍS Y MERCEDES FÁTIMA MOLINA PARRA (ESPOSA). EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 72,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-06686 DEL 07 DE ABRIL DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE.

34.- SMG-2017-6808: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 041613 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 2 DE OCTUBRE DE 1997, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 5, MANZANA NO. 21, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SANDINO 2, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-2100-005, EN UN ÁREA DE 114,75 M², A FAVOR DE LA SEÑORA MARCIA LEILA ESTACIO QUINÓNEZ. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LA ADJUDICATARIA, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: “LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA”. POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA. LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-03585 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS., AGREGADO AL EXPEDIENTE. 35.- SMG-2017-6809: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 079448 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 21 DE FEBRERO DEL 2001, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 28, MANZANA NO. 2101, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN CALLEJÓN Y CALLE PÚBLICA, COOPERATIVA REINA DEL QUINCHE 2, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-2101-028, EN UN ÁREA DE 75.14 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES NANCY NICOLASA AGUIRRE BUENO, (ESTADO CIVIL CASADA). LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LA ADJUDICATARIA, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-03743 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 01 DE MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 36.- SMG-2017-6810: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 149758 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 6 DE OCTUBRE DEL 2008, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 4, MANZANA NO. 962, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA MIRADOR, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-0962-004, EN UN ÁREA DE 106.15 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES DAYSE CECILIA DELGADO MERELO Y EMILIO PABLO ALVARADO PIN. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-03789 REMITIDO AL

AL EXPEDIENTE. 37.- SMG-2017-6811: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 113031 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 4 DE NOVIEMBRE DEL 2004, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 6, MANZANA NO. 2596, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PEATONAL, COOPERATIVA UNIÓN DE BANANEROS, BLOQUE 3, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-2596-006, EN UN ÁREA DE 147,17 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES AMADA ESPERANZA CASTILLO MORENO Y ELICIO EDUARDO BURGOS LÓPEZ. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-03746 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP., EL 22 DE MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 38.- SMG-2017-6812: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 038201 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 15 DE JULIO DE 1997, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 7, MANZANA NO. 3399, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA EL CÓNDO, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-3399-007, EN UN ÁREA DE 196,29 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES MARIA ELOISA REQUENA VELOZ Y ROSENDO RODRIGUEZ TINOCO. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-00651 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP., EL 01 DE MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 39.- SMG-2017-6813: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO.

EL 10 DE ENERO DEL 2003, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 32, MANZANA NO. 671, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA VOLUNTAD DE DIOS, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-0671-032, EN UN ÁREA DE 158,35 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES ANTONIA INÉS MONTOYA MORÁN Y VÍCTOR SAÚL VERA SOLORZANO. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-3791 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP., EL 15 DE MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 40.- SMG-2017-6814: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 161206 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 24 DE JUNIO DEL 2009, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 18, MANZANA NO. 3305, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SERGIO TORAL, BLOQUE 2, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3305-018, EN UN ÁREA DE 119,13 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES AGUSTINA MAIRA FREIRE MACÍAS Y CÉSAR ROLANDO RIVERA VILLEGAS. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-02112 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP., EL 06 DE MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 41.- SMG-2017-6815: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 176197 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 20 DE DICIEMBRE DEL 2011 MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO.

LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BALERIO ESTACIO, BLOQUE 8, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3197-038, EN UN ÁREA DE 307,47 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ZENON JOSÉ SÁNCHEZ ACEBO Y YOLANDA MERCEDES GAMBOA CASTRO. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-1156 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP., EL 24 DE FEBRERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 42.- SMG-2017-6816: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 175338 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 15 DE AGOSTO DEL 2011, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 2, MANZANA NO. 1567, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA FORTIN, BLOQUE 11, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 58-1567-002, EN UN ÁREA DE 83,89 M², A FAVOR DEL SEÑOR ENRIQUE MEDINA OBANDO. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE EL ADJUDICATARIO, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-05290 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 15 DE MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 43.- SMG-2017-6817: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 074106 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 10 DE ENERO DEL 2001, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 8, MANZANA NO. 220, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA FRANCISCO JÁCOME B (COMITÉ B. HORIZONTE). IDENTIFICADO CON

A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ WELLINGTON SÁNCHEZ ARCOS. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE EL ADJUDICATARIO, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-00610 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 02 DE MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 44.- SMG-2017-6818: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 135211 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 2 DE FEBRERO DEL 2007, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO.11, MANZANA NO. 685, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y BARRANCO, COOPERATIVA VOLUNTAD DE DIOS, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 60-0685-011, EN UN ÁREA DE 179,39 M², A FAVOR DEL SEÑOR VICENTE ANASTACIO YOZA MERCHÁN. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE EL ADJUDICATARIO, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-01189 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 17 DE FEBRERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 45.- SMG-2017-6819: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 119384 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 26 DE ABRIL DEL 2005, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 1, MANZANA NO. 1264, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN PRIMER PASAJE 34 SO Y SEGUNDO CALLEJÓN 44 B SO, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-1264-001, EN UN ÁREA DE 280,80 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MARÍA AURORA MEJÍA LOPES Y FELIX RAMIRO ORDOÑEZ NIEVES. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE. TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS A PESAR

INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-03524 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP., EL 01 DE MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 46.- SMG-2017-6768:

APROBAR LA DIVISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0110-001, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA PASCUALES, 6TO. CALLEJÓN 27A NO Y 1ER. PASAJE 38F NO (CALLES LEÓNIDAS PLAZA ENTRE CHUNCHI), A FAVOR DE LOS SEÑORES NARCISA DE JESÚS AYALA MORA Y PEDRO PABLO ARREAGA CORREA, LUISA MARITZA AYALA MORA Y SANTOS RICARDO SOSA MARISCAL, KAREN CASTRO Y MARCO GARCÍA, BELLA ESPERANZA AYALA MORA, RONALD ANTONIO PRIETO AYALA; Y CRISTO JESÚS AYALA MORA Y MAGY ELIZABETH ROMERO VERA. EL SOLAR A DIVIDIRSE TIENE UN ÁREA DE 917,81 M², EN EL CUAL SE HAN CONSTRUIDO EDIFICACIONES INDEPENDIENTES, ENCONTRÁNDOSE DE HECHO DIVIDIDO DE LA SIGUIENTE MANERA: A) LA PRIMERA PARTE DEL SOLAR ESTÁ OCUPADA POR EL SEÑOR RONALD ANTONIO PRIETO AYALA, TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS, AL NORTE: PARTE DEL SOLAR NO. 1 CON 15,36 M; AL SUR: SOLAR NO. 17 CON 15,60 M; AL ESTE: PARTE DEL SOLAR NO. 1 CON 08,93 M; AL OESTE: 1° PASAJE 38F NO CON 08,95M; ÁREA TOTAL: 138,37 M²; B) LA SEGUNDA PARTE DEL SOLAR ESTÁ OCUPADA POR LA SEÑORA BELLA ESPERANZA AYALA MORA, TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS, AL NORTE: 6° CALLEJÓN 27A NO CON 07,60 M; AL SUR: PARTE DEL SOLAR NO. 1 CON 08,36 M; AL ESTE: PARTE DEL SOLAR NO. 1 CON 17,30 M; AL OESTE: 1° PASAJE 38F NO CON 17,06 M; ÁREA TOTAL: 137,40 M²; C) LA TERCERA PARTE DEL SOLAR ESTÁ OCUPADA POR LOS SEÑORES CRISTO JESÚS AYALA MORA Y MAGY ELIZABETH ROMERO VERA, TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS, AL NORTE: 6° CALLEJÓN 27A NO CON 07,15 M; AL SUR: PARTE DEL SOLAR NO. 1 CON 07,00 M; AL ESTE: PARTE DEL SOLAR NO. 1 CON 17,51 M; AL OESTE: PARTE DEL SOLAR NO. 1 CON 17,30 M; ÁREA TOTAL: 123,75 M²; D) LA CUARTA PARTE DEL SOLAR ESTÁ OCUPADA POR LOS SEÑORES KAREN ESTEFANÍA CASTRO AYALA Y MARCO ANTONIO GARCÍA LOJA, TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS, AL NORTE: 6° CALLEJÓN 27A NO CON 07,20 M; AL SUR: SOLAR NO. 17 CON 07,40 M; AL ESTE: PARTE DEL SOLAR NO. 1 CON 26,72 M; AL OESTE: PARTE DEL SOLAR NO. 1 CON 26,44 M; ÁREA TOTAL: 190,01 M²; E) LA QUINTA PARTE DEL SOLAR ESTÁ OCUPADA POR LOS SEÑORES LUISA MARITZA AYALA MORA Y SANTOS RICARDO SOSA MARISCAL, TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS, AL NORTE: 6° CALLEJÓN 27A NO CON 05,95 M; AL SUR: SOLAR NO. 17 CON 05,95 M; AL ESTE: PARTE DEL SOLAR NO. 1 CON 26,56 M; AL OESTE: PARTE DEL SOLAR NO. 1 CON 26,72 M; ÁREA TOTAL: 157,69 M²; Y, F) LA SEXTA PARTE DEL SOLAR ESTÁ OCUPADA POR LOS SEÑORES NARCISA DE JESÚS AYALA MORA Y PEDRO PABLO ARREAGA CORREA, TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS, AL NORTE: 6° CALLEJÓN 27A NO CON 06,05 M; AL SUR: SOLAR NO. 17 CON 06,60 M; AL ESTE: SOLAR NO. 2 CON 26,40 M; AL OESTE: PARTE DEL SOLAR NO. 1 CON 26,56 M: ÁREA

MUNICIPAL, DEBE PROSEGUIRSE CON LA RESPECTIVA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A FAVOR DE LOS SEÑORES RONALD ANTONIO PRIETO AYALA, OCUPANTE DEL ÁREA DE 138,37 M²; BELLA ESPERANZA AYALA MORA, OCUPANTE DEL ÁREA DE 137,40 M²; CRISTO JESÚS AYALA MORA Y MAGY ELIZABETH ROMERO VERA, OCUPANTES DEL ÁREA DE 123,75 M²; KAREN ESTEFANÍA CASTRO AYALA Y MARCO ANTONIO GARCÍA LOJA, OCUPANTES DEL ÁREA DE 190,01 M²; LUISA MARITZA AYALA MORA Y SANTOS RICARDO SOSA MARISCAL, OCUPANTES DEL ÁREA 157,69 M²; Y, DE LOS SEÑORES NARCISA DE JESÚS AYALA MORA Y PEDRO PABLO ARREAGA CORREA, OCUPANTES DEL ÁREA DE 166,81 M². EL CANON ANUAL DEL ARRENDAMIENTO A PAGAR ES EL 4% DEL AVALÚO TOTAL DEL PREDIO A DIVIDIRSE CUANTIFICADO EN USD \$11.013,72, CONSIDERÁNDOSE QUE EL VALOR DEL METRO CUADRADO DE TERRENO ES USD \$ 12,00 SEGÚN SE ESTABLECE EN EL MEMORANDO DUOT-CAT-2016-13553. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, LOS PETICIONARIOS DEBERÁN OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE LOS HABILITARÁ PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-03734 DEL 9 DE MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 47.- SMG-2017-6759: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 093962 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 10 DE ENERO DEL 2003, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL NO CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, RESPECTO DEL SOLAR NO. 27, MANZANA NO. 1242, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA FLOR DE BASTIÓN, BLOQUE 17, SECTOR 58, SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1242-027, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: CALLE PÚBLICA CON 8,00 M; AL SUR: SOLAR NO. 3 CON 8,60 M; AL ESTE: SOLAR NO. 1 CON 14,30 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 26 CON 14,30 M; SUPERFICIE DE 117,90 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES ROSA ANDREA MENDIETA CARRERA Y FRANCISCO PILLASAGUA ÁVILA. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN LA PARROQUIA, LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL 26 DE ENERO DEL 2017, EN EL QUE SE SEÑALAN LOS SIGUIENTES DATOS DEFINITIVOS: PARROQUIA PASCUALES, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE: SOLAR NO. 1 CON 13,66 M; AL SUR: SOLAR NO. 26 CON 13,73 M; AL ESTE: SOLAR NO. 03 CON 8,20 M; Y, AL OESTE: CALLE PÚBLICA CON 8,03 M; SUPERFICIE DE 110,77 M², MANTENIÉNDOSE IGUAL EN LO DEMÁS. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-3536 DEL 06 DE MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 48.- SMG-2017-6760: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 108353 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 08 DE JUNIO DEL 2015, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 3 DE AGOSTO DEL 2016, RESPECTO DEL SOLAR NO. 9, MANZANA NO. 603, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN EL SECTOR 60, CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA LOS SHIRIS, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLARES NOS. 10(1)-10(2) CON 15, M; AL SUR: CALLE PÚBLICA CON 15,00 M; AL ESTE: CALLE PÚBLICA CON 15,30 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 11 CON 15,10 M; SUPERFICIE DE 227,97 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES PEDRO MANUEL AYALA PALMA Y JENNY ELIZABETH FLORES RAMON. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN LOS LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA DEL PREDIO ADJUDICADO, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR PERSONAL COMPETENTE DE LA

CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE: SOLARES NOS. 10 (1)-10(2) CON 14,75 M; AL SUR: SOLAR NO. 10 CON 14,87 M; AL ESTE: 2°PT.8NO CON 14,70 M; Y, AL OESTE: 11 CON 14,98 M; SUPERFICIE DE 219,69 M². ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-03761 DEL 01 DE MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 49.- SMG-2017-6762: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 188965 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2014, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL NO CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, RESPECTO DEL SOLAR NO. 6, MANZANA NO. 897, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 1B, SECTOR 57, SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0897-006, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 08 CON 7,50 M; AL SUR: CALLE PÚBLICA CON 7,00 M; AL ESTE: SOLAR NO. 5 CON 14,60 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 7 CON 15,20 M; SUPERFICIE DE 106,76 M², A FAVOR DEL SEÑOR WASHINGTON BOLIVAR CABRERA AVILES. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN LOS LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA DEL PREDIO ADJUDICADO, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, DE ACUERDO AL MEMORANDO DT-LT-AL-2017-305, EL CUAL SE ADJUNTA, POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE: PEATONAL CON 8,10 M; AL SUR: 7° PA 23A CON 7,20 M; AL ESTE: SOLAR NO. 5 CON 13,10 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 7 CON 13,40 M; SUPERFICIE DE 101,43 M². ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-03573 DEL 03 DE MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 50.- SMG-2017-6763: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 166853 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 29 DE ENERO DEL 2010, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL NO CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN, RESPECTO DEL SOLAR NO. 4, MANZANA NO. 0051, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA "LOS VERGELES", LÁMINA 9, CALLE PÚBLICA Y PEATONAL, EN UN ÁREA DE 225,30 M², A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ EUGENIO BELTRÁN ALARCÓN. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL NÚMERO DEL SOLAR, CONSIDERÁNDOSE CORRECTO SOLAR NO. 21, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 57-0051-021, UBICADO EN LA PARROQUIA PASCUALES, COMO SE INDICA EN EL MEMORANDO DT-LT-AL-2017-632 Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO REALIZADO POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP., DE FECHA 06 DE FEBRERO DEL 2017. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-03567 DEL 23 DE FEBRERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 51.- SMG-2017-6765: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 98.785 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 17 DE ABRIL DE 1990, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 25 DE ENERO DE 1991, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 24 DE LA MANZANA NO. 77-A, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN LAS CALLES DÉCIMA SEGUNDA ENTRE ORIENTE Y C/JON. PARRA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL # 43-77-22, A FAVOR DEL SEÑOR OSWALDO OROSCO ESCUDERO. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL APELLIDO PATERNO DEL ADJUDICATARIO, DEBIÉNDOSE SUSTITUIR OROSCO POR OROZCO, PARA QUE EN EL DOCUMENTO RECTIFICATORIO CONSTE OSWALDO OROZCO ESCUDERO, SOLICITADA POR LOS HERMANOS BLANCA CECILIA, HUGO HERNÁN, LUIS EDUARDO, CARMEN MERCEDES, KLEBER RUPERTO, MARCO GUSTAVO Y MARÍA ELVIA OROZCO PADILLA, HEREDEROS DEL SEÑOR OSWALDO OROZCO ESCUDERO. DE ACUERDO CON SU CÉDULA DE

PROCESO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-00318 DEL 17 DE ENERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 52.- SMG-2017-6758: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 2 DE MARZO DEL 2017, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-167-025, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN CALLEJÓN ENTRE CALLE 27A NO Y CALLE 27 NO, EN UN ÁREA DE 163,33 M², A FAVOR DE LA SEÑORA BETHY MATILDE TOMALÁ GÓMEZ. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN LA UBICACIÓN DE LA PARROQUIA, DEBIENDO SER PARROQUIA PASCUALES Y NO PARROQUIA TARQUI. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-8536, DEL 16 DE JULIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 53.- SMG-2017-6766: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN QUE FUERA OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 31 DE JULIO DE 1970, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 1 DE FEBRERO DE 1971, MEDIANTE LA CUAL FUE DONADO EL SOLAR NO. 4, DE LA MANZANA NO. 15, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE DÉCIMA SEXTA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-132-038, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE, CALLE ALCEDO CON 11,60 M; AL SUR, SOLAR NO. 5 CON 16,60 M; AL ESTE, CALLE DÉCIMA SEXTA CON 21,00 M; AL OESTE, SOLAR NO. 03 CON 21,00 M; ÁREA TOTAL: 243,60 M², A FAVOR DE LA SEÑORA ROSA ONCE ORTUÑO DE GUALPA. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL SOLAR, MANZANA, LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL MEMORANDO DT-TYD-2015-3803 DEL 14 DE DICIEMBRE DEL 2015, DONDE EL JEFE DE TERRENOS Y DONACIONES ADJUNTA EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: SOLAR NO. 38, MANZANA NO. 132, CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE, CALLE ALCEDO (CALLE 9 SO) CON 11,80 M; AL SUR, SOLAR NO. 39 CON 11,00 M; AL ESTE, CALLE 16 (AV. 25 SO) CON 10,57 M; AL OESTE, SOLAR NO. 37 CON 11,07 M; ÁREA TOTAL: 123,35 M². ASÍ COMO TAMBIÉN SE DEBE AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA A FAVOR DE LA SEÑORA ROSA ONCE ORTUÑO Y SUS HIJOS VÍCTOR MIGUEL Y LUIS ALFONSO GUALPA ONCE, EN VIRTUD DE LA COPIA DEL ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA RESPECTO DE LOS BIENES DEJADOS POR EL SEÑOR MANUEL GUALPA LONGO A FAVOR DE LOS SEÑORES VÍCTOR MIGUEL Y LUIS ALFONSO GUALPA ONCE, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2016. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-I-2017-507 DEL 16 DE ENERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 54.- SMG-2017-6767: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 77867 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 5 DE DICIEMBRE DEL 2000, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 8 DE NOVIEMBRE DEL 2016, RESPECTO DEL SOLAR NO. 29, MANZANA NO. 1458, PARROQUIA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN CALLEJÓN 43 ENTRE CALLE "P" Y CALLE "Q", SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 42-1458-29, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 30 CON 31,50 M; AL SUR: SOLAR NO. 28 CON 31,00 M; AL ESTE: SOLAR NO. 16(1) CON 2,50 M; Y, AL OESTE: CALLEJÓN 43 CON 3,70 M; SUPERFICIE DE 96,41 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JUANA ANGÉLICA DEL PEZO AUZ Y AQUILE ESPERANZA CEDEÑO BRAVO. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL NÚMERO DEL SOLAR, SUS LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL 28 DE DICIEMBRE DEL 2016, POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE: SOLAR NO. 30 CON 30,92 M; AL SUR: SOLAR NO. 28 CON 30,90 M; AL ESTE: SOLAR NO. 16(1) CON 3,32 M; Y AL OESTE: P.151

ANTERIOR, LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. DEBERÁ COORDINAR EL COBRO DE LA DIFERENCIA DE ÁREA NO ADJUDICADA, DE ACUERDO AL VALOR DEL METRO CUADRADO DE TERRENO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-03543, DEL 02 DE MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 55.- SMG-2017-6773: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA E HIPOTECA QUE FUERA OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1956, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 1956, RESPECTO DEL SOLAR NO. 8, DE LA MANZANA NO. 263, UBICADO EN LAS CALLES PORTETE ENTRE JOSÉ DE ANTEPARA Y GARCÍA MORENO, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE, CALLE PORTETE CON 6,00 M; AL SUR, SOLAR NO. 9 CON 6,00 M; AL ESTE, SOLAR NO. 8 CON 15,50 M; AL OESTE, SOLAR NO. 7 CON 15,50 M; ÁREA TOTAL: 93,00 M², SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 08-0062-008-02, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES AMADEO VÁSQUEZ MALDONADO Y ELENA TORAL ILLESCAS. EL TRÁMITE LO SOLICITA EL SEÑOR LEONIDAS GASTÓN LEÓN VÁSQUEZ, EN VIRTUD DE LAS ESCRITURAS DE POSESIÓN EFECTIVA PRESENTADAS EN LA SECRETARÍA MUNICIPAL, OTORGADAS A FAVOR DE LAS SEÑORAS ROSA ELENA TORAL ILLESCAS, GLORIA INÉS VÁSQUEZ TORAL Y MARTHA ANTONIETA VÁSQUEZ TORAL, DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR AMADEO VÁSQUEZ MALDONADO ENTRE ELLOS EL PREDIO MATERIA DE ESTE TRÁMITE, POSESIÓN OTORGADA POR EL JUZGADO CUARTO PROVINCIAL CIVIL EL 29 DE JUNIO DE 1972; Y, LA OTORGADA A FAVOR DE LOS SEÑORES MARTHA ANTONIETA VÁSQUEZ TORAL Y LEONIDAS GASTÓN LEÓN VÁSQUEZ, DE LOS BIENES DEJADOS POR LAS CAUSANTES SEÑORAS ROSA ELENA TORAL ILLESCAS Y GLORIA INÉS VÁSQUEZ, DEL PREDIO MATERIA DE ESTE TRÁMITE, OTORGADA POR LA NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DE ESTE CANTÓN EL 1 DE JULIO DEL 2016, INSTRUMENTOS INSCRITOS EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 10 DE JULIO DE 1972 Y 20 DE JULIO DEL 2016, RESPECTIVAMENTE. LA RECTIFICACIÓN DEBE DARSE EN LAS MENSURAS ESTE Y OESTE, ASÍ COMO EN EL ÁREA DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ELABORADO POR EL DEPARTAMENTO DE TOPOGRAFÍA DE LA DIRECCIÓN DE URBANISMO, AVALÚOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EL 3 DE OCTUBRE DEL 2016 (FOJA 28), POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: SOLAR NO. 008-2, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE, CALLE 26 SO (PORTETE DE TARQUI) CON 6,00 M; AL SUR, SOLAR NO. 09 CON 6,00 M; AL ESTE, SOLAR NO. 08 CON 13,15 M; AL OESTE, SOLAR NO. 7 CON 13,15 M; ÁREA TOTAL: 78,90 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES MARTHA ANTONIETA VÁSQUEZ TORAL Y LEONIDAS GASTÓN LEÓN VÁSQUEZ. APROBADA QUE FUERE LA RECTIFICACIÓN, SE PROSEGUIRÁ CON EL TRÁMITE DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA QUE LO CONOCERÁ LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-17719, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 56.- SMG-2017-6772: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2012, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA MODIFICACIÓN DE SU RESOLUCIÓN ADOPTADA EN SESIÓN CELEBRADA EL 21 DE ABRIL DEL 2011, RESPECTO DE LA COMPRAVENTA DE 11,96 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO DEL SOLAR DE CÓDIGO NO. 14-0069-003-01, UBICADO EN AV. 23 SO ENTRE CALLES 23 SO Y 24 SO, A FAVOR DE LA SEÑORA AURELIA CRISALIA CHIRIBOGA MORENO. LA MODIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE AL HABERSE EFECTUADO LA COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS, QUE OTORGÓ LA SEÑORA AURELIA CRISALIA CHIRIBOGA MORENO A FAVOR DEL SEÑOR CÉSAR AUGUSTO CENTURIÓN CHIRIBOGA, RESPECTO DEL 50% DE LOS DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS DEL INMUEBLE SIGNADO CON EL NO. 3-1 (3 ANTERIOR), MANZANA NO. 69 (ANTERIOR 417-A), UBICADO EN LAS CALLES YAGUACHI ENTRE ARGENTINA Y SAN MARTÍN PARROQUIA FERRERES CORDERO CON

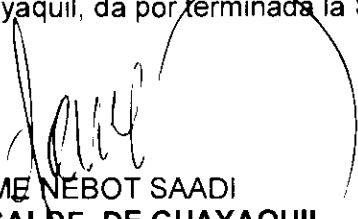
003-1, INSTRUMENTO OTORGADO ANTE LA DRA. MARÍA PÍA IANNUZZELLI PUGA DE VELÁSQUEZ, NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EL 2 DE ABRIL DEL 2012, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 24 DE MAYO DEL 2012; ASÍ COMO SE HA INCORPORADO AL PROCESO LA ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN GRATUITA E IRREVOCABLE DE SU CUOTA DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS QUE OTORGA EL SEÑOR RAMÓN ADOLFO ZAVALA MORENO A FAVOR DEL SEÑOR MARCO ALFREDO ZAVALA VILLAO, RESPECTO DEL 50% DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO, INSTRUMENTO PÚBLICO OTORGADO ANTE LA DRA. MARÍA PÍA IANNUZZELLI DE VELÁSQUEZ, NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2012, INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 2 DE MAYO DEL 2014, POR LO CUAL LA MODIFICACIÓN ACTUAL DEBE DARSE A FAVOR DE LOS SEÑORES CÉSAR AUGUSTO CENTURIÓN CHIRIBOGA Y MARCO ALFREDO ZAVALA VILLAO, QUIENES DEBEN CONSTAR COMO BENEFICIARIOS DE LA INDICADA RESOLUCIÓN. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-07605, AGREGADO AL EXPEDIENTE". 57.- SMG-2017-6764: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 16 DE OCTUBRE DEL 2014, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DE 40,48 M2 DE EXCEDENTE DE TERRENO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0170-014, UBICADO EN LA CALLE 16 SO (CUENCA) ENTRE AVS. 38 SO (VIGÉSIMA NOVENA) Y 39 SO (TRIGÉSIMA), PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, A FAVOR DE LOS SEÑORES GINA MARÍA, JUAN MANUEL, LUIS ALBERTO, MIRIAN INÉS, PIEDAD EMPERATRIZ PINTA RIVAS, GUILLERMO REINA VERA Y CARMEN GUADALUPE JARRÍN MORALES. LA MODIFICACIÓN DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE QUE SE AUTORICE LA COMPRAVENTA DE 40,48 M2 DE EXCEDENTE DE TERRENO, A FAVOR DE LOS SEÑORES GINA MARÍA, JUAN MANUEL, LUIS ALBERTO, MIRIAN INÉS, PIEDAD EMPERATRIZ PINTA RIVAS Y CARMEN GUADALUPE JARRÍN MORALES, EN VIRTUD DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS, QUE LE HACE LA SEÑORA YADIRA YESSÉNIA REINA EUGENIO A FAVOR DE LA SEÑORA CARMEN GUADALUPE JARRÍN MORALES, OTORGADA EN LA NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN, EL 5 DE MAYO DE 2016, DE LOS GANANCIALES SOBRE EL INMUEBLE DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0170-014, INSCRITA EL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2016; CABE MENCIONAR QUE LA SEÑORA YADIRA YESSÉNIA REINA EUGENIO, POR MEDIO DE POSESIÓN EFECTIVA CONCEDIDA POR LA NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN, EL 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, COMPARECE COMO HEREDERA DEL CAUSANTE SEÑOR GUILLERMO REINA VERA, LA MISMA QUE FUE INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DEL 2015, SEGÚN CERTIFICADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DELEGADO DEL 5 DE MAYO DE 2016. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-769 DEL 18 DE ENERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 58.- SMG-2017-6755: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 22 DE DICIEMBRE DEL 2011, EN LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0073-015-02, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, AV. 24 SO ENTRE CALLES 19 SO Y 20 SO, EN UN ÁREA DE 110,11 M2, A FAVOR DE LOS CONYUGES LUIS AURELIO GONZÁLEZ MIRRA Y DOLORES DELIA NARVÁEZ GARCÍA. LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE QUE SE AUTORICE LA COMPRAVENTA DE TERRENO A FAVOR DE LOS SEÑORES THELMO OSWALDO GONZÁLEZ NARVÁEZ, MILTON EDISON GONZÁLEZ NARVÁEZ, NANCY NARCISA GONZÁLEZ NARVÁEZ Y WILSON EDISON GONZÁLEZ NARVÁEZ, VIRTUD DEL ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR LOS SEÑORES LUIS AURELIO GONZÁLEZ MIRRA Y DOLORES DELIA NARVÁEZ GARCÍA A FAVOR DE LOS SEÑORES ANTES MENCIONADOS, INSTRUMENTO PÚBLICO, AUTORIZADO POR LA DRA. JENNY OYAGUE BELTRÁN, NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2014, INSCRITA EL 22 DE ENERO

ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-6350, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 59.- SMG-2017-6806: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 11 DE JUNIO DEL 2015, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 06-0077-005-01, PARROQUIA URBANA AYACUCHO, UBICADO EN LAS CALLES AMBATO Y LETAMENDI, EN UN ÁREA DE 326,98 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES KELLY NOEMÍ LUGO ALONSO, ÁNGEL DOMINGO RAMÍREZ SÁNCHEZ Y MARTHA LORENA DÁVALOS JIMÉNEZ, RITA MERCEDES SÁNCHEZ SALAZAR, NANCY VIOLETA GARBOA LUGO Y CARLOS ALFONSO PAREDES JARA. LA MODIFICACIÓN DEBE DARSE EN EL ÁREA DEL PREDIO, SUSTITUYÉNDOSE 326,98 M² POR 295,96 M² QUE ES LO CORRECTO, MANTENIÉNDOSE IGUAL EN LO DEMÁS, DE ACUERDO CON EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-05885, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 60.- SMG-2017-6756: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE ENERO DEL 2016, EN LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TALLER MECÁNICO), DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-0026-007, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA URDANETA, AV. 1A SO ENTRE 6TA. SO Y 5TA. SO, EN UN ÁREA DE 290,84 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES LIZARDO ALBERTO PÁEZ PAREDES Y FÁTIMA MARITZA DUARTE ARISTEGA. LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE QUE SE AUTORICE LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TALLER MECÁNICO) A FAVOR DE LA SEÑORA FÁTIMA MARITZA DUARTE ARISTEGA, Y DE LOS SEÑORES JOSEPH ISRAEL PÁEZ DUARTE, FRANCISCO PABEL PÁEZ DUARTE, EN VIRTUD DEL ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL SEÑOR LIZARDO ALBERTO PÁEZ PAREDES, QUE FUERA OTORGADA POR EL NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN PEDRO CARBO, DR. AMANDO ÁNGEL CORREA GRANOBLE, EL 25 DE ENERO DEL 2017. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-5216 DEL 10 DE MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 61.- SMG-2017-6769: APROBAR LA FUSIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DE LOS SOLARES MUNICIPALES SIGNADOS CON CÓDIGOS CATASTRALES NOS. 14-0305-004 Y 14-0305-043, A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA CELMIRA ZAMBRANO MURILLO, POSESIONARIA DE LOS MISMOS SEGÚN ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA DE LOS DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS SOBRE EL SOLAR Y CASA DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0305-004, OTORGADA EN LA NOTARÍA TRIGÉSIMA EL 8 DE DICIEMBRE DEL 2014, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 22 DE JUNIO DEL 2015, HEREDERA DEL SEÑOR SEGUNDO NORVERTO ZAMBRANO S. Y, RESPECTO DEL PREDIO DE CÓDIGO 14-0305-043 LA SEÑORA EN MENCIÓN ES ARRENDATARIA DEL MISMO. APROBADA QUE FUERE LA FUSIÓN DE LOS PREDIOS, EN EL MISMO ACTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 4 DE LA "ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES", SE PROCEDA A AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL SOLAR QUE RESULTARE DE LA FUSIÓN APROBADA. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, LA PETICIONARIA DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-02726 DEL 07 DE FEBRERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 62.- SMG-2017-6757: APROBAR LA RATIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 2 Y 8 DE AGOSTO DE 1961 Y 8 DE JUNIO DE 1978, EN LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA POR AMORTIZACIÓN, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 09-0095-007, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA SUCRE, CALLE 9 SO Y AV. 9 SO, A FAVOR DE LA SEÑORA CALIXTA PALMA ESCALANTE. LA RATIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE CON LA

TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL SOLAR SEA OTORGADA A LOS HERMANOS HUGO, ANA Y SEGUNDO CÁRDENA PALMA; Y, DEL SEÑOR AGUSTÍN PABLO CÁRDENAS FALLU, COMO HEREDEROS DE LA SEÑORA DE LA SEÑORA CALIXTA PALMA ESCALANTE, PERSONA QUE CANCELÓ EL VALOR DEL PREDIO MEDIANTE EL SISTEMA DE AMORTIZACIÓN SEGÚN LO VERIFICADO POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN LOS MEMORANDOS DAJ-IJ-2016-826, DAJ-IJ-2017-673 Y DAJ-IJ-2017-6671 DE FECHAS 26 DE MAYO DEL 2016, 25 DE ENERO Y 04 ABRIL DEL 2017, RESPECTIVAMENTE, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 63.- SMG-2017-6771: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 007743 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 12 DE ENERO DEL 2015, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 12, DE LA MANZANA NO. 3238, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA DERECHO DE LOS POBRES, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-3238-012, EN UN ÁREA DE 117,34 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES DOUGLAS LEONARDO CHAVEZ ESPINOZA Y ALEXANDRA APOLONIA REYES UMANANTE. LA CITADA REVOCATORIA DEBE DARSE POR TRATARSE DE UN PREDIO PARTICULAR QUE CUENTA CON INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EFECTUADA EL 26 DE FEBRERO DE 1996 A NOMBRE DEL SEÑOR JORGE SÁNCHEZ MONTENEGRO, CON QUIEN LOS ADJUDICATARIOS APARENTEMENTE HAN TENIDO UNA CONTROVERSI A POR SU POSESIÓN. PUES, LA EMISIÓN DE UNA RESOLUCIÓN POR PARTE DE LA COMISARÍA MUNICIPAL NO ERA PROCEDENTE AL SER INEJECUTABLE, COMO TAMBIÉN LA ADJUDICACIÓN DEL PREDIO NO DEBIÓ SER OTORGADA, POR LO QUE CORRESPONDE SE REVOCADA. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-01180 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 09 DE FEBRERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 64.-SMG-2017-6807: APROBAR LA AMPLIACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE ENERO DEL 2016, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 166193 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2009, RESPECTO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-4498-033, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 2 DE DICIEMBRE DEL 2009; LA RECTIFICACIÓN SE DIO, RESPECTO DEL NÚMERO DEL SOLAR, HABIÉNDOSE SUSTITUIDO SOLAR NO. 33 POR SOLAR NO. 32 QUE ES LO CORRECTO, SIGNADO CON CÓDIGO NO. 91-4498-032, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES DELIA MARÍA CENTENO SINCHIGUANO Y LUIS ARTURO CANDO QUINATO A. EN TAL RESOLUCIÓN SE CONSIDERARON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y DIMENSIONES DEL PREDIO, ASÍ: AL NORTE, SOLAR NO. 32 CON 10,00 M; AL SUR, PEATONAL CON 10,00 M; AL ESTE, CALLE PÚBLICA CON 5,00 M; Y, AL OESTE, SOLAR NO. 31 CON 5,31 M; SUPERFICIE DE 51,54 M². LA AMPLIACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE SEÑALANDO LAS DESCRIPCIONES TOPOGRÁFICAS QUE SE INDICAN EN EL RESPECTIVO LEVANTAMIENTO EFECTUADO EL 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, MEMORANDO NO. DT-LT-2016-5746, POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN COMO SIGUE: AL NORTE: SOLAR NO. 30 CON 10,00 M; AL SUR: SOLAR NO. 33 CON 10,00 M; AL ESTE: CALLE PÚBLICA CON 5,00 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 31 CON 5,31 M; SUPERFICIE DE 51,54 M². ADEMÁS, DÉBESE ACLARAR LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL 2011 APROBATORIA DE LA RECTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN NOS. 166192 Y 16693 EXPEDIDAS EL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2009, EN EL SENTIDO DE HACER CONSTAR EL NÚMERO COMPLETO DE LA CITADA SEGUNDA ADJUDICACIÓN, CONSIDERÁNDOSE CORRECTO RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 166193, MANTENIÉNDOSE IGUAL EN LO DEMÁS. CONSIGUIENTE CON ESTO, EL CUERPO EDILICIO DEBE AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA

AL EXPEDIENTE”.- EL SEÑOR ALCALDE: “Proceda usted a poner en conocimiento y para resolución del Concejo Municipal de Guayaquil, el punto siete del orden del día”.- **LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL:** “PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA: Resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la cual se Deplora el deceso de los señores: **DON CARLOS FRANCISCO TAMA CORRAL; ING. COM. RENATÓ CARLÓ PAREDES; DR. MIGUEL MACÍAS HURTADO; SRA. PATRICIA HERNÁNDEZ; y DR. JORGE JIJON ORCÉS**”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “En conocimiento de ustedes Concejales, el punto siete del orden del día. Concejales Leopoldo Baquerizo”.- **EL CONCEJAL BAQUERIZO:** “Señor Alcalde, señores Concejales, con el sentimiento de pesar por tan distinguidas personas y a todos sus familiares, elevo a moción este último punto del orden del día. Paz en sus tumbas”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Prosiga señora Secretaria, tome votación, sírvase sumar mi voto oportunamente”.- **LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL:** “Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Lcdo. Ezio Bravo Ramírez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejales Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, respaldada unánimemente por los señores Concejales presentes, en el sentido de que se aprueba el punto siete del orden del día, han votado a favor los catorce (14) concejales presentes, adicionándose el voto del señor Alcalde. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE DEPLORAR EL DECESO DE LOS SEÑORES: DON CARLOS FRANCISCO TAMA CORRAL; ING. COM. RENATÓ CARLÓ PAREDES; DR. MIGUEL MACÍAS HURTADO; SRA. PATRICIA HERNÁNDEZ; Y DR. JORGE JIJON ORCÉS**”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “En vista de que han votados todos y cada uno de las Concejales y Concejales presentes, en todos y cada uno de los puntos del orden del día, clausuramos esta sesión y convoco a una nueva sesión ordinaria de la Corporación para el día jueves 27 de abril de 2017, a las 12h00. Agradezco a todos ustedes por su presencia. Muchas gracias a todos”.

El Concejo resolvió además, que las resoluciones adoptadas durante la sesión, surtan efecto inmediato sin esperar la aprobación previa del Acta respectiva. Se deja constancia expresa que los documentos que se entregaron en el desarrollo de la Sesión se agregan en originales, para ser adjuntados al Acta. Siendo las doce horas y treinta minutos, y no habiendo otro punto que tratar, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, da por terminada la Sesión.


JAIME NEBOT SAADI
ALCALDE DE GUAYAQUIL


AB. MARTHA HERRERA GRANDA
SECRETARIA DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL